



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Estructuras orgánicas. Decreto 229/2014, de 21 de octubre, por el que se modifica el Decreto 137/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, el Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía 32191

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Nombramientos. Decreto 230/2014, de 21 de octubre, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Cooperativas de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de don Andrés Montero García 32197



Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en las especialidades de Otorrinolaringología y Psiquiatría, en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.....**32198**

Nombramientos. Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados, Categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud**32291**

Nombramientos. Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, Categoría de Técnico/a Especialista en Radioterapia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud**32294**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Artesanía. Ayudas. Resolución de 22 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2014 a tenor de lo dispuesto en el Decreto 65/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento y apoyo de la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura**32207**

Comercio. Ayudas. Resolución de 22 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2014 a tenor de lo dispuesto en el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y apoyo a la creación y promoción de franquicias**32210**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 607/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 360/2011**32216**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 615/2014 de la Sala de lo Con-



tencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 359/2011**32217**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 757/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 541/2013**32218**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 764/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 839/2012**32220**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 774/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 13/2013**32221**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 781/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 646/2013**32222**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 851/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 168/2013**32223**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 2 de octubre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una almazara, promovida por D.ª Ramona García López, en Monterrubio de la Serena**32224**

Autorización ambiental. Resolución de 2 de octubre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una almazara, promovida por Huerta Solar de Santa Marta, SL, en Olivenza**32239**

Consejería de Educación y Cultura

Patrimonio Histórico y Cultural. Resolución de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de la Ermita de San Jorge de Alor, en el término municipal de Cáceres**32253**

Patrimonio Histórico y Cultural. Resolución de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario



del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Consolación, inmueble sito en plaza de España, n.º 9, de Montarubio de la Serena32257

Patrimonio Histórico y Cultural. Resolución de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de la Ermita de la Virgen del Carmen, inmueble sito en plaza de España, n.º 18, de Talarrubias32261

Patrimonio Histórico y Cultural. Resolución de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de la iglesia parroquial de Santa Catalina, inmueble sito en plaza de España, n.º 1, de Talarrubias.....32265

Producción cinematográfica y audiovisual. Resolución de 6 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma, para el año 201432269

Teatro. Corrección de errores de la Resolución de 7 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión técnico-artística y de seguimiento para la valoración de las solicitudes presentadas por las compañías para su incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de enero y 31 de julio del año 2015.....32271

Educación. Subvenciones. Resolución de 7 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias, en centros concertados de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, durante el curso académico 2014/201532272

Servicio Extremeño de Salud

Drogodependencias. Subvenciones. Resolución de 7 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se corrige el Anexo I de la Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para el año 201432274

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 23 de septiembre de 2014 por el que se somete a información pública la modificación del proyecto de interés regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", promovido por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, a través de la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, consistente en la reclasificación, ordenación, urbanización y construcción de edificio multidisciplinar de apoyo y gestión al parque en terrenos situados en el paraje "Las Mojedas", al oeste del casco urbano, con ac-



ceso desde la carretera de Navalmoral de la Mata a Rosalejo, con destino a polígono industrial para productos perecederos y otras actividades, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.....**32278**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Contratación. Resolución de 17 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas del procedimiento abierto para la contratación de la obra "Trabajos de defensa contra incendios en La Celada y otros montes de la Sección Forestal Badajoz Norte". Expte.: 1452OB1FR733**32279**

Información pública. Anuncio de 5 de septiembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de fabricación y envasado de mantecas, chicharrones y derivados del cerdo, titularidad de Industria Transformadora extremeña del Sur, SL (Intexur), incluyendo su modificación sustancial, ubicada en Higuera la Real**32280**

Información pública. Anuncio de 16 de septiembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de granja cinagética, promovido por Flogemar, SL, en el término municipal de Zarza La Mayor....**32281**

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 3 del Registro de explotadores de empresas de piensos**32283**

Información pública. Anuncio de 2 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de taller de taxidermia, promovido por D. Jesús Grande Acuña, en Carbajo.....**32283**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 17 de octubre de 2014, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Transporte escolar para el Centro de Atención al Menor "San Juan Bautista", en Badajoz". Expte.: SV1501BA.....**32285**

Contratación. Resolución de 21 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas del procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Punto de encuentro familiar en las localidades de Badajoz, Don Benito, Cáceres y Plasencia". Expte.: 14P0241CA018**32288**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 25 de septiembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública**32288**



Notificaciones. Anuncio de 25 de septiembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública**32289**

Notificaciones. Anuncio de 25 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública**32290**

Notificaciones. Anuncio de 25 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/055-2014, en materia de salud pública**32291**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º FA-13-0615, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo.....**32291**

Notificaciones. Anuncio de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º FA-13-1300, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo.....**32294**

Notificaciones. Anuncio de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º FA-13-2986, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo.....**32296**

Notificaciones. Anuncio de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PV-13-0006, relativo a ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales**32298**

Notificaciones. Anuncio de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º CIM-033/2008, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos.....**32300**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 229/2014, de 21 de octubre, por el que se modifica el Decreto 137/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, el Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. (2014040258)

Mediante Decreto del Presidente 31/2014, de 17 de octubre, por el que se modifica la distribución de competencias entre las Consejerías que conforman la Administración Autonómica, se atribuyen a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales hasta ahora ejercidas desde la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y desde la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Esta modificación en la distribución de competencias entre las Consejerías que conforman la Administración Autonómica, conlleva la modificación de las estructuras orgánicas de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, regulada por Decreto 137/2014, de 1 de julio (DOE núm. 127, de 3 de julio), de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, regulada por Decreto 139/2014, de 1 de julio (DOE núm. 127, de 3 de julio) y de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, regulada por Decreto 209/2011, de 5 de agosto (DOE núm. 152, de 8 de agosto).

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.º) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y del Consejero Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de fecha 21 de octubre de 2014,

DISPONGO :

Artículo 1. Modificación del Decreto 137/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.

Uno. Se modifica el apartado primero del artículo 1 del Decreto 137/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, que queda redactado con el siguiente tenor literal:



“1. La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación está constituida por el conjunto de órganos de la Administración Autonómica encargados de la gestión de las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística; comercio e inversiones, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, promoción industrial, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación, telecomunicaciones, sociedades cooperativas y sociedades laborales y política empresarial del sector público, con exclusión de aquellos organismos y sociedades que tengan la condición de medios propios o servicios técnicos de la Junta de Extremadura, salvo aquellos que sean adscritos expresamente mediante el presente decreto”.

Dos. Se modifica el apartado primero del artículo 2 del Decreto 137/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“1. La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:

1. Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación.
2. Secretaría General.
3. Dirección General de Política Económica.
4. Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.
5. Secretaría General de Ciencia y Tecnología.
6. Dirección General de Cooperativas”.

Tres. Se añade el artículo 8 al Decreto 137/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 8. Dirección General de Cooperativas.

1. Corresponde a la Dirección General de Cooperativas, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las siguientes competencias:
 - El desarrollo y ejecución de las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales y, en particular, promover, estimular y desarrollar el movimiento cooperativo, la llevanza del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y del Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el asesoramiento, la asistencia y la fiscalización de estas sociedades, así como la gestión de ayudas y subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas y sociedades laborales.
 - El impulso, supervisión y coordinación del Programa Banco de tierras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Cooperativas, contará con el siguiente órgano administrativo:



— Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales”.

Artículo 2. Modificación del Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.

Se modifica el artículo 4 del Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, que queda redactado como sigue:

“Artículo 4. Dirección General de Trabajo.

1. A la Dirección General de Trabajo, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de trabajo tenga atribuidas la Junta de Extremadura, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos.

Ejercerá así las funciones que requiera el desarrollo y ejecución de las competencias sobre relaciones laborales, individuales y colectivas, condiciones de trabajo, expedientes de regulación de empleo y demás sobre ejecución de la legislación laboral no atribuidas a otros órganos de la Consejería, el análisis, difusión y sensibilización sobre los valores de la responsabilidad social empresarial, las funciones en materia de prevención de riesgos laborales y de Centros de Seguridad y Salud Laboral, así como el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud en el trabajo. También le corresponderá la llevanza del Registro de Empresas de Inserción.

Con ámbito territorial provincial y dependiendo del Director General se incardinan las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Trabajo se estructura en los siguientes servicios:
 - Servicio de Trabajo y Sanciones.
 - Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Artículo 3. Modificación del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Se modifica el artículo 4 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que queda redactado como sigue:

“Artículo 4. Dirección General de Desarrollo Rural.

Corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía las siguientes funciones:

- a) Desarrollo rural en general y, particularmente, las funciones de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e



iniciativas comunitarias en materia de desarrollo rural, siempre que no están específicamente atribuidas a otros órganos.

- b) El ejercicio de las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura, en materia de vías pecuarias así como el apoyo a las dehesas boyales y fincas de propiedad municipal.
- c) Las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo.
- d) El ejercicio de las funciones de asesoramiento y de representación que le sean expresamente encomendadas por el titular de la Consejería en el ámbito de las competencias atribuidas a la misma.
- e) Las asignadas a la Junta de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario. A tal fin le corresponderá el ejercicio de competencias en materia de ordenación de la propiedad rústica incluidas la adquisición y redistribución de tierras.
- f) Las derivadas de la aplicación de la legislación sobre Tierras de Regadío y sobre la Modernización y Mejora de las Tierras de Regadío y Adquisición de Tierras. A tal fin le corresponderá el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales con interés agropecuario. Corresponde asimismo a esta Dirección la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.
- g) La redacción, dirección y supervisión de los estudios y planes que, orientados al aprovechamiento y mejora de suelos, sean propios de la actividad agropecuaria.
- h) El ejercicio de las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de caminos rurales así como la gestión y ejecución de programas destinados al mantenimiento y mejora de los mismos.
- i) La tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia así como la resolución de los mismos en los casos en que esta competencia no está atribuida por la normativa sancionadora a ningún órgano específico.
- j) Las medidas de asesoramiento a las explotaciones agrarias cofinanciadas por el FEADER.
- k) Las especialmente encomendadas por el titular de la Consejería.

Para lograr estos fines, la Dirección General de Desarrollo Rural se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.
- Servicio de Formación del Medio Rural.
- Servicio de Regadíos.
- Servicio de Infraestructuras Rurales”.

***Disposición adicional primera. Referencias competenciales y nominativas.***

1. Las referencias competenciales y nominativas que en el ordenamiento se contengan en materia de sociedades cooperativas y de sociedades laborales a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, o sus órganos competentes por razón de la materia, se entenderán realizados a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, o su órgano competente por razón de la materia.
2. Los órganos colegiados relacionados con las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales que mediante este decreto se atribuyen a la consejería de Economía, Competitividad e Innovación y que antes correspondían a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, y la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales estarán integrados orgánicamente en la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.

Disposición adicional segunda. Adscripción de puestos de trabajo.

Se adscriben a la Dirección General de Cooperativas de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación los puestos de trabajo de personal funcionario que se relacionan a continuación:

- Los puestos con número de código 5428, 5430, 5515, 17128, 5502, 884, 9418, 5507, 5604 y 17129, adscritos a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.
- El puesto con número de código 5053, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- El puesto con número de código 38724610, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

Disposición transitoria única. Estructura presupuestaria.

Para la correspondencia de la estructura presupuestaria de la Junta de Extremadura a la nueva distribución de competencias instaurada por el Decreto del Presidente 31/2014, de 17 de octubre, y por posteriores decretos de estructuras orgánicas de las Consejerías afectadas, se observarán los siguientes criterios:

- a) En tanto no se modifique la estructura orgánica del presupuesto, la titularidad de los créditos para gastos de las distintas secciones y servicios presupuestarios corresponderá a cada uno de los Consejeros, por razón de la materia de su competencia. Asimismo las cuentas autorizadas seguirán manteniendo hasta el final del ejercicio la misma titularidad y ámbito material de pagos y de funcionamiento, sin perjuicio de que el ordenador de pagos o de aprobación de la cuenta lo sea el titular de la Consejería o Secretaría General respectiva a que corresponda la competencia del gasto por razón de la materia.
- b) Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para llevar a cabo las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en los decretos de estructuras orgánicas.



- c) Por los órganos correspondientes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se dictarán las órdenes e instrucciones precisas para aplicar lo dispuesto en la presente disposición.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento del correspondiente órgano directivo y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de octubre de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

DECRETO 230/2014, de 21 de octubre, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Cooperativas de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de don Andrés Montero García. (2014040259)

A propuesta de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2014,

DISPONGO :

El nombramiento como Director General de Cooperativas de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, de don Andrés Montero García.

Mérida, a 21 de octubre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en las especialidades de Otorrinolaringología y Psiquiatría, en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062276)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

Celebrado el acto público de elección de plazas el 15 de octubre de 2014 de acuerdo con lo previsto en Resolución de la Secretaría General de 23 de septiembre de 2014 (DOE núm. 190, de 2 de octubre), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera de la referida convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área a los aspirantes que han elegido plaza en las especialidades citadas en el encabezamiento de esta resolución, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13



de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de octubre de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



OTORRINOLARINGOLOGÍA			
PLAZAS ELEGIDAS			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREAS DE SALUD
1	8875702W	TRINIDAD RUIZ, GABRIEL	BADAJOS
2	8847629N	KEITUQWA YAÑEZ, TAMARA	BADAJOS
3	52118705S	RAMOS PUERTO, FRANCISCO	CÁCERES
4	8834974F	MARTINEZ GUIADO, PEDRO FRANCISCO	LLERENA – ZAFRA
5	80066492L	GONZALEZ PALOMINO, ALICIA	MÉRIDA
6	7981568Q	SANCHEZ GONZALEZ, FERNANDO	DON BENITO

PSIQUIATRÍA			
PLAZAS ELEGIDAS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREAS DE SALUD
1	44262720W	TEVA GARCIA, MARIA ISABEL	DON BENITO

PSIQUIATRÍA			
PLAZAS ELEGIDAS (TURNO LIBRE)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREAS DE SALUD
1	8873789K	ZAMORA RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	LLERENA – ZAFRA
2	44779237P	MACHIO PALOMA, CONSTANZA	LLERENA – ZAFRA
3	18439654W	CALVO ESTOPIÑAN, MARIA PILAR	CORIA
4	8879110Y	ALVAREZ RODRIGUEZ, MARIA LUISA	LLERENA – ZAFRA

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados, Categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062277)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados, en la Categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

Celebrado el acto público de elección de plazas el 15 de octubre de 2014 de acuerdo con lo previsto en Resolución de la Secretaría General de 22 de septiembre de 2014 (DOE núm. 190, de 2 de octubre), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera de la referida convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo en la Categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información a los aspirantes que han elegido plaza, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses con-



tados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de octubre de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



TÉCNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			
PLAZAS ELEGIDAS			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREAS DE SALUD
1	8865405D	CALDITO TREJO, JOAQUIN	SERVICIOS CENTRALES DEL SES
2	28959167M	MARTIN MONTERO, ANA BELINDA	SERVICIOS CENTRALES DEL SES

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, Categoría de Técnico/a Especialista en Radioterapia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062278)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico/a Especialista en Radioterapia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

Celebrado el acto público de elección de plazas el 15 de octubre de 2014 de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Secretaría General de 22 de septiembre de 2014 (DOE núm. 190, de 2 de octubre), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera de la referida convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo en la Categoría de Técnico/a Especialista en Radioterapia a los aspirantes que han elegido plaza, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses



contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de octubre de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA			
PLAZAS ELEGIDAS (TURNO LIBRE)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREAS DE SALUD
1	45656219T	FRANCO MUÑOZ, SONIA	BADAJOS
2	45759074E	QUESADA ACOSTA, MOISES	MÉRIDA
3	70867012X	GARCIA GOMEZ, ALEJANDRO	PLASENCIA
4	53178374M	GONZALEZ FERNANDEZ, ANDREA	BADAJOS
5	30971836J	GARCIA RISCO, ENCARNACION	MÉRIDA
6	16073717Y	ESTEBAN LARREA, LEIRE	PLASENCIA
7	36134038A	VAZQUEZ ESTEVEZ, MIRIAM	BADAJOS



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2014 a tenor de lo dispuesto en el Decreto 65/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento y apoyo de la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014062165)

Una vez recibidas las solicitudes de ayudas, y tramitadas las mismas de conformidad con lo previsto en el Decreto 65/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento y apoyo de la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 30 de diciembre de 2013 por la que se convocan la ayudas para el fomento y apoyo de la actividad artesana para el ejercicio 2014, procede realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas. En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Publicación.

Mediante la presente resolución se publican las ayudas concedidas en virtud del Decreto 65/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento y apoyo de la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 30 de diciembre de 2013 por la que se convocan la ayudas para el fomento y apoyo de la actividad artesana para el ejercicio 2014, que se incluyen como Anexo.

Segundo. Finalidad.

Las ayudas concedidas tienen como finalidad mejorar las capacidades, la competitividad y rentabilidad de la empresa artesana en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de inversiones en medios de producción y comercialización.

Tercero. Aplicación presupuestaria.

Los pagos que se deriven de las ayudas incluidas en la presente disposición se han imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de calidad y artesanía extremeña", de los presupuestos de 2014, 14.05.341A.770.00, "Apoyo a empresas y asociaciones artesanas" con código de proyecto de gasto 200719008000700, cofinanciada al 80 % con FEDER y 20 % fondos de la Comunidad Autónoma, dentro del PO FEDER Extremadura 2007-2013, eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras inversiones en las empresas" para la ayuda destinada a "Inversiones en medios de producción y comercialización".

***Cuarto. Información y publicidad.***

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la normativa autonómica aplicable, Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

Mérida, a 22 de septiembre de 2014.

El Secretario General de Competitividad,
Comercio e Innovación,
MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ

**ANEXO**

Relación de beneficiarios de ayudas correspondiente a la aplicación 14.05.341A.770.00, código de proyecto 200719008000700, cofinanciada por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen en el Programa Operativo del FEDER Extremadura 2007-2013, Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", Tema Prioritario 8 "Otras inversiones en las empresas" de la línea destinada a las acciones denominadas "inversiones en medios de producción y comercialización".

N.º EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE (EUROS)
IN-14-006-E	08831630K	LORENZO VINAGRE PÉREZ	35.628,51
IN-14-009-E	52124790M	MARIA ENCINAS ESCRIBANO	26.799,44
IN-14-010-E	08861428B	JOSE MARÍA GUIADO MONGE	5.423,13
IN-14-005-E	28957182K	FRANCISCO DOMINGUEZ MACIAS	26.913,62
IN-14-011-E	08868444N	JUAN VAZQUEZ ENRIQUE	888,80
IN-14-004-E	08794163K	MANUELA ALVAREZ BENITEZ	1.727,50
IN-14-012-E	78398493A	RICARDO PADILLA MENDOZA	963,00
IN-14-008-E	80048970T	MANUEL VALENTÍN VINAGRE PEREZ	4.375,00
IN-14-020-E	B06242622	CARPINTERÍA MATOS, SL	7.052,23
IN-14-018-E	B06530216	CARPINTERÍA Y BEBIDAS CABEZA, SL	6.187,50
IN-14-001-E	08886712H	FCO. JOAQUÍN LUCAS PINILLA	1.380,00
IN-14-003-E	53266868H	ANTONIO MENDOZA MILARA	8.656,19
IN-14-021-E	E06216980	LAVADO CORONADO, CB (Manuel Lavado Hidalgo; NIF 08881910T; 50 % y Bernabé Coronado Fernández; NIF 80024265C; 50 %)	990,00
IN-14-013-E	14593696N	FCO. JAVIER SANCHEZ MANZANAS	1.250,00
IN-14-014-E	09178315G	LORENZO PÉREZ VINAGRE	4.165,24
IN-14-007-E	76220756K	BENJAMÍN GARCÍA GALLEG0	2.208,50
IN-14-015-E	28942512W	JUAN JOSÉ PAJARES BERMEJO	1.241,07
IN-14-023-E	08798383D	MANUEL ESCOBAR HERNÁNDEZ	1.235,03
IN-14-019-E	B06468722	EBANISTERÍA BARRADAS, SL	3.840,60
IN-14-017-E	B06546444	IFEX GUADIANA, SL	4.550,00
IN-14-016-E	B06427801	APROSUBA 3, ARTES DECORATIVAS, SL	2.400,00
IN-14-002-E	08860081K	JAIME CORCHADO PIRIZ	1.126,50
IN-14-022-E	B10022762	HERVÁS PIEL, SL	3.812,47

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2014 a tenor de lo dispuesto en el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y apoyo a la creación y promoción de franquicias. (2014062166)

Una vez recibidas las solicitudes de ayudas, y tramitadas las mismas de conformidad con lo previsto en el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y apoyo a la creación y promoción de franquicias y primera convocatoria de la ayudas para el ejercicio 2014, procede realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas. En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Publicación.

Mediante la presente resolución se publican las ayudas concedidas en virtud del Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y apoyo a la creación y promoción de franquicias y primera convocatoria de la ayudas para el ejercicio 2014, que se incluyen como Anexos I y II.

Segundo. Finalidad.

Las ayudas concedidas tienen como finalidad alcanzar una dotación comercial moderna y equilibrada en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Aplicación presupuestaria.

Los pagos que se deriven de las ayudas incluidas en la presente disposición se han imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de calidad y artesanía extremeña", de los presupuestos de 2014, con las siguientes denominaciones:

- a) Aplicación 14.05.341A.770.00, código de proyecto de gasto 20141405000600, financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, para la ayuda destinada a la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura.
- b) Aplicación 14.05.341A.770.00, código de proyecto de gasto 20141405000200, cofinanciada por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen en el Programa Operativo del FEDER 2007-2013, Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", Tema Prioritario 8 "Otras inversiones en las empresas", para la ayuda destinada a la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias.

Cuarto. Información y publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subven-



cionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la normativa autonómica aplicable, Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el Órgano gestor de las mismas.

Mérida, a 22 de septiembre de 2014.

El Secretario General de Competitividad,
Comercio e Innovación,
MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ

**ANEXO I**

Relación de beneficiarios de ayudas destinadas a la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, correspondiente a la aplicación 14.05.341A.770.00, código de proyecto de gasto 20141405000600, financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

N.º EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE (EUROS)
CM-10-14-0067-MC	B10169688	LIBRERIA PAPELERÍA GUIBER, SL	20.000,00
CM-10-14-0008-MC	B10208965	EURO ELECTRODOMÉSTICOS EXTREMADURA, SL	20.000,00
CM-06-14-0069-MC	E06352082	LA CASA NARANJA, CB	5.004,00
CM-10-14-0085-MC	B10391019	AREA DE SERVICIO ALDEHUELA, SL	5.371,88
CM-10-14-0123-MC	B10445450	SAN SUEÑA Y ONUBA, SL	20.000,00
CM-10-14-0022-MC	B10208965	EURO ELECTRODOMÉSTICOS EXTREMADURA, SL	9.738,36
CM-06-14-0008-MC	E80971831	AYALA UNIÓN, CB	20.000,00
CM-06-14-0007-MC	33975101F	CARLOS ARIAS DEL CASTILLO	20.000,00
CM-10-14-0018-MC	B10375293	LIBRERIA PLEYADES, SL	982,80
CM-06-14-0024-MC	53266415W	LARA GÓMEZ CANTERO	2.922,80
CM-10-14-0012-MC	B10344448	CALZADOS BERNAR USALLAN, SL	2.068,64
CM-10-14-0009-MC	B10211845	MARTÍN CARRASCO GERMAN, SL	4.219,81
CM-10-14-0128-MC	11773620N	NURIA TIRADO RODRÍGUEZ	7.196,00
CM-10-14-0138-MC	E10447522	LA PUERTA DE MADRIGAL, CB	6.679,30
CM-10-14-0017-MC	B10176634	CACEREÑA DE ALIMENTACIÓN TRES, SL	17.231,60
CM-06-14-0087-MC	B10208965	EURO ELECTRODOMÉSTICOS EXTREMADURA, SL	20.000,00
CM-06-14-0044-MC	76244369J	SERGIO FRANCISCO GRAJERA LOZANO	14.523,20
CM-10-14-0068-MC	E10169258	AUTOSERVICIO FELIPE, CB	5.397,56
CM-10-14-0137-MC	E06580583	MI TIENDA HERMANOS DIAZ CALERO, CB	20.000,00
CM-06-14-0019-MC	E06587117	SUPERMERCADO SERRANO, CB	20.000,00
CM-06-14-0006-MC	B10208965	EURO ELECTRODOMÉSTICOS EXTREMADURA, SL	17.707,42
CM-10-14-0081-MC	E10445500	HUMANATURA, CB	3.796,66
CM-10-14-0034-MC	J10444990	TAHONA ARTESANA LA NOMADA, SL	843,89
CM-10-14-0045-MC	06964936F	AGUNDEZ CASTELA ALFONSO	989,78
CM-10-14-0091-MC	B10136166	ACERO VAZQUEZ E HIJOS, SL	4.218,69
CM-10-14-0112-MC	A10165710	RODILLA ELIZO HERMANOS, SAL	1.614,56
CM-10-14-0057-MC	A10012516	OLIMPIADA, SA	2.663,34
CM-10-14-0056-MC	A10012516	OLIMPIADA, SA	1.799,46
CM-06-14-0079-MC	09175105Z	ROSA SÁNCHEZ ZAMBRANO	2.475,85



CM-06-14-0151-MC	08692347A	FRANCISCA MONJE RUIZ	2.317,32
CM-10-14-0087-MC	B10398915	NAYCLA MODAS, SL	20.000,00
CM-06-14-0149-MC	09167843C	FRANCISCO CASTILLA GUTIÉRREZ	1.817,25
CM-10-14-0093-MC	76007194Z	MARIA ELISA CABRERA REDONDO	1.023,67
CM-06-14-0185-MC	08842401M	ROSA GÓMEZ LARA	2.812,00
CM-06-14-0122-MC	80023937Z	IGNACIO MAYA MAYA	5.208,00
CM-06-14-0190-MC	A06307300	IDEA MERIDA, SA	8.080,00
CM-06-14-0085-MC	B10208965	EURO ELECTRODOMÉSTICOS EXTREMADURA, SL	11.986,23
CM-06-14-0166-MC	A06034672	FIDEL MORA, SA	1.520,40
CM-06-14-0165-MC	A06034672	FIDEL MORA, SA	1.122,80
CM-06-14-0162-MC	A06034672	FIDEL MORA, SA	1.357,20
CM-10-14-0020-MC	A06034672	FIDEL MORA, SA	1.520,40
CM-10-14-0089-MC	E10164507	BAZAR ORTEGA, CB	3.930,40
CM-10-14-0086-MC	06992855G	ANA ISABEL SANCHEZ DIAZ	1.155,10
CM-10-14-0092-MC	07016256Z	RUIZ ALVAREZ, ANA M.	1.277,20
CM-10-14-0145-MC	B10248615	DEPORTES CALLE, SL	2.062,40
CM-06-14-0072-MC	09193091Z	MIGUEL ÁNGEL HURTADO GONZALEZ	824,00
CM-06-14-0086-MC	B10208965	EURO ELECTRODOMÉSTICOS EXTREMADURA, SL	5.866,77
CM-10-14-0021-MC	A06034672	FIDEL MORA, SA	1.122,80
CM-06-14-0064-MC	E06504534	VICIO, CB	860,40
CM-10-14-0107-MC	07011880P	DIONISIA CAVA RODRÍGUEZ	2.771,24
CM-10-14-0027-MC	B10261899	TODOLIBROS OESTE, SL	884,76
CM-06-14-0144-MC	08887019A	MARIA DOLORES REGALADO VILLA	801,30
CM-10-14-0077-MC	08833306H	FELIPE MUÑOZ, AGUEDA DE LA CONSOLACIÓN	3.545,82
CM-10-14-0019-MC	A06034672	FIDEL MORA, SA	1.122,80
CM-10-14-0094-MC	76010818G	SUSANA GARCÍA GARCÍA	3.786,98
CM-10-14-0102-MC	76129743L	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ANTONIO	2.551,14
CM-10-14-0041-MC	B10406098	CLAROS ANTUNEZ, SL	1.849,96
CM-10-14-0040-MC	B10406098	CLAROS ANTUNEZ, SL	3.230,76
CM-10-14-0035-MC	52967723B	PURIFICACIÓN ALISES PONCE	1.020,00
CM-10-14-0061-MC	08880690E	MARIA TERESA LUNA GARCIA-RISCO	1.321,16
CM-10-14-0117-MC	76121119C	DOMINGUEZ DÍAZ, GEMA Mª	992,00
CM-10-14-0129-MC	11779030V	REGIDOR MARIN, LIDIA	1.603,89
CM-10-14-0079-MC	B10232411	SUMINISTROS AUTO-FERR, SL	4.192,48
CM-06-14-0157-MC	44781727Z	ANGEL CORTES BANDERA	10.572,00
CM-06-14-0047-MC	80055039C	JUAN VICENTE PALACIOS	11.561,92



CM-06-14-0022-MC	80151637H	RAFAELA SANTIAGO SÁNCHEZ	9.387,49
CM-10-14-0016-MC	B10344448	CALZADOS BERNAL USALLAN, SL	3.330,72
CM-10-14-0015-MC	B10344448	CALZADOS BERNAL USALLAN, SL	2.751,28
CM-10-14-0014-MC	B10344448	CALZADOS BERNAL USALLAN, SL	2.033,20
CM-10-14-0076-MC	07013815B	SEBASTIAN GARCIA HERNAIZ	6.878,60
CM-06-14-0023-MC	52357956C	VICENTE CRUZ HURTADO	5.327,41
CM-06-14-0015-MC	B06365191	STRASS COMPLEMENTOS, SL	2.860,43
CM-10-14-0090-MC	34771746R	FRANCISCO JOSE MERA CALDERON	814,00
CM-06-14-0152-MC	E06170302	COMERCIAL FICUS, CB	19.796,43
CM-10-14-0042-MC	B10445427	R&R SPORTS EXTREMADURA, SL	6.923,18
CM-06-14-0183-MC	08890668H	TAMARA GALAN MORALES	1.851,80
CM-06-14-0050-MC	B06034839	SANCHEZ PRIETO, SL	20.000,00
CM-06-14-0107-MC	76252877B	PURIFICACIÓN TAMAYO PÉREZ	20.000,00
CM-10-14-0024-MC	33982665G	OLIVA AMADOR, JUAN LUIS	16.270,00
CM-06-14-0017-MC	76253480Q	REMEDIOS VAZQUEZ ESPINOSA	15.421,51
CM-10-14-0080-MC	07443556C	JOSE ANTONIO MARIN CALVARRO	17.288,32
CM-06-14-0058-MC	A06112056	ROMERO GUERRERO, SA	20.000,00
CM-10-14-0126-MC	E10277952	HEMANOS MARTIL ROJO, CB	13.832,20

**ANEXO II**

Relación de beneficiarios de ayudas destinadas a la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias, correspondiente a la aplicación 14.05.341A.770.00, código de proyecto 20141405000200, cofinanciada por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen en el Programa Operativo del FEDER 2007-2013, Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", Tema Prioritario 8 "Otras inversiones en las empresas".

N.º EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE (EUROS)
FA-10-14-0002-DF	B45408705	NEGOCIUDAD, SL	5.132,61
FA-10-14-0005-DF	B10208965	EUROELECTRODOMÉSTICOS EXTREMADURA, SL	4.683,20
FA-10-14-0003-DF	B10441863	PERFECT VISIONS Y AUDIOPERFECT, SLU	32.070,00
FA-06-14-0008-DF	B06602874	DQ-SAT MOBILE SERVICE, SLU	34.567,21
FA-06-14-0004-DF	B06033641	GIMNASTICO PACENSE, SL	8.160,00
FA-06-14-0002-DF	B06432348	ACTIVIDAD, CONSULTORIA Y DESARROLLO, SL	5.000,00
FA-06-14-0009-DF	B06559603	INVERSIONES Y MERCADOS ENERGETICOS, SL	6.760,00
FA-06-14-0010-DF	B06622930	DISTRIBUCIONES LA BOTICA DE LOS PERFUMES, SL	4.764,80
FA-10-14-0004-DF	F10365633	ECOTHAONA DEL AMBROZ, SCE	3.882,07
FA-06-14-0012-DF	B06621361	WOY EXTREM, SL	8.899,21
FA-06-14-0013-DF	B06542732	CARNES Y MATADERO DE LLERENA, SL	3.260,00



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 607/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 360/2011. (2014062181)

Ha recaído sentencia firme n.º 607, de 24 de junio de 2014, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 360 de 2011 promovido por la Procuradora Doña Josefa Morano Masa en nombre y representación del recurrente D. Carlos, Doña Carmen y D. Héctor Enríquez Martínez, Herederos de D. Carlos Enríquez Broncano, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 21 de diciembre de 2010, dictada en reclamación económico-administrativa 06/2563/2008, sobre Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 607, de 24 de junio de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 360/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Morano Masa, en nombre y representación de don Carlos, doña Carmen y don Héctor Enríquez Martínez, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 21 de diciembre de 2010, reclamación número 06/2563/2008, la cual anulamos, reconociendo el derecho a la reducción del artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y anulando la comprobación de valor de los bienes inmuebles rústicos, pudiendo la Administración Tributaria practicar una nueva comprobación de valor. Desestimamos el resto de pretensiones formuladas por la parte actora”.

Mérida, a 3 de octubre de 2014.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 615/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 359/2011. (2014062182)

Ha recaído sentencia firme n.º 615, de 26 de junio de 2014, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 359 de 2011 promovido por la Procuradora Doña Josefa Morano Masa en nombre y representación de Don Juan Enríquez Paraled, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 21 de diciembre de 2010, dictada en reclamación económico-administrativa 06/2558/2008, sobre Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 615, de 26 de junio de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 359/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Morano Masa, en nombre y representación de don Juan Enríquez Paraled, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 21 de diciembre de 2010, reclamación número 06/2558/08, anulando la comprobación de valor de los bienes inmuebles rústicos, pudiendo la Administración Tributaria practicar una nueva comprobación de valor. Desestimamos el resto de pretensiones formuladas por la parte actora”.

Mérida, a 3 de octubre de 2014.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 757/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 541/2013. (2014062183)

Ha recaído sentencia firme n.º 757, de 9 de septiembre de 2014, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 541 de 2013 promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación del recurrente Doña María de los Ángeles Megías Vellarino, Don Juan Manuel y Doña María de los Ángeles Gutiérrez Megías, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 28 de junio de 2013, dictada en reclamación económico-administrativa 06/957/2011, 06/958/2011 y 06/962/2011 acumuladas, sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 757, de 9 de septiembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 541/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de doña María de los Ángeles Megías Vellarino, don Juan Manuel Gutiérrez Megías y doña María de los Ángeles Gutiérrez Megías, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de junio de 2013, dicta en las reclamaciones económico-administrativas números 06/957/2011, 06/958/2011 y 06/962/2011 acumuladas, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de junio de 2013, dictada en las reclamaciones económico-administrativas números 06/957/2011, 06/958/2011 y 06/962/2011 acumuladas, así como las Liquidaciones y la comprobación de valor origen de las reclamaciones.



- 2) La Administración Tributaria podrá dictar nueva comprobación de valor suficientemente motivada y se refiera a las características del bien inmueble adquirido por los demandantes en la fecha del devengo del tributo”.

Mérida, a 3 de octubre de 2014.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 764/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 839/2012. (2014062185)

Ha recaído sentencia firme n.º 764, de 11 de septiembre de 2014, por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 839 de 2012 promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 10 de julio de 2012, dictada en reclamación económico-administrativa 06/2451/2010, en relación con la liquidación provisional practicada en concepto de Actos Jurídicos Documentos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 764, de 11 de septiembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 839/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la resolución del TEAR de Extremadura, de fecha 10 de julio de 2012, dictada en Reclamación 06/2451/2010, en relación con la liquidación provisional practicada en concepto de Actos Jurídicos Documentados y, en consecuencia, Confirmamos dicha resolución en su integridad. Con imposición de costas a la parte demandante”.

Mérida, a 3 de octubre de 2014.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 774/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 13/2013. (2014062186)

Ha recaído sentencia firme n.º 774, de 11 de septiembre de 2014, por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 13 de 2013 promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, y contra Don Tomás Contreras Montero, representado por la Procuradora Sra. González Leandro. El recurso se ha interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 28 de septiembre de 2012, dictada en reclamación económico-administrativa 06/1696/2010, sobre Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 774, de 11 de septiembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 13/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la resolución del TEAR de Extremadura, de fecha 28 de septiembre de 2012, dictada en Reclamación 06/1696/2010, Condenamos a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 3 de octubre de 2014.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 781/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 646/2013. (2014062187)

Ha recaído sentencia firme n.º 781, de 16 de septiembre de 2014, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 646 de 2013 promovido por el Procurador D. Carlos Murillo Jiménez, en nombre y representación del recurrente D. Juan Cuesta Martínez, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 28 de junio de 2013, dictada en reclamación económico-administrativa 06/536/2011, sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 781, de 16 de septiembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 646/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Murillo Jiménez, en nombre y representación de don Juan Cuesta Martínez, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de junio de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/536/2011, la cual anulamos por no ser ajustada a Derecho. Condenamos a las dos partes demandadas al pago de las costas procesales causadas".

Mérida, a 3 de octubre de 2014.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 851/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 168/2013. (2014062188)

Ha recaído sentencia firme n.º 851, de 25 de septiembre de 2014, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 168 de 2013 promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado y como parte codemandada Don José García Díaz, representado por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López. El recurso se ha interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 31 de octubre de 2012, dictada en reclamación económico-administrativa 06/2224/2011 y 06/655/2012 acumulada, en relación con la liquidación practicada en concepto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 851, de 25 de septiembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 168/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la Resolución de 31 de octubre de 2012 dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, recaída en la reclamación 06/2224/2011 y 06/655/2012 acumulada sobre liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y, en consecuencia, Anulamos dicha liquidación por no ser conforme a derecho”.

Mérida, a 3 de octubre de 2014.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una almazara, promovida por D.^a Ramona García López, en Monterrubio de la Serena. (2014062213)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de octubre de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una almazara, promovida por Ramona García López, en Monterrubio de la Serena, con NIF 76189448Q.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

- La instalación está ubicada en el polígono 23 parcela 271 de Monterrubio de la Serena (Badajoz).
- Respecto a informes municipales de compatibilidad urbanística, obra en el expediente solicitud por parte de Ramona García López al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena relativo a la compatibilidad urbanística de la balsa de evaporación en cuestión.
- Es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente. Por lo que se hace constar: "De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada de referencia, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayuntamiento no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y, en su caso, el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe sería preceptivo y vinculante por imperativo legal".

Tercero. Con fecha de 2 de diciembre de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, de acuerdo con lo establecido en artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, informara, en un plazo de treinta días, sobre los aspectos recogidos en dicho apartado, sin que se haya pronunciado al respecto.



Cuarto. Mediante Anuncio de 2 de diciembre de 2013, publicado en el DOE n.º 11 de 17 de enero de 2014, se sometió a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una almazara, promovido por Ramona García López en Monterrubio de la Serena, sin que haya habido alegación alguna.

Quinto. La instalación cuenta con Informe de impacto ambiental de 11 de agosto de 2014, que se adjunta en el Anexo III de la presente resolución.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de 10 de septiembre de 2014 a Ramona García López y al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

SE RESUELVE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se resuelve Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Ramona García López, de la balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una almazara en Monterrubio de la Serena, incluida en la categoría 9.1 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", referida en el Anexo I de la presente resolución, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Au-



tónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/244.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la, recepción, almacenamiento temporal y eliminación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Residuos no especificados en otra categoría	Alperujo	02 03 99

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La gestión de estos residuos consistirá en las operaciones de eliminación D15 y D9, relativas a "Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)" y "Tratamiento fisicoquímico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D 1 a D 12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.), respectivamente, del Anexo I de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas.
4. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en este apartado a) y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.
5. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 6.083 € (seis mil ochenta y tres euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.



6. La fianza referida en el punto anterior, se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Medidas relativas a la producción de residuos

1. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Lodos de la balsa	02 03 05

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
4. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas con solera impermeable, que conduzcan posibles derrames a arqueta de recogida estanca, en el caso del almacenamiento de residuos peligrosos, estas áreas deberán ser cubiertas. En cualquier caso, su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
1. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las siguientes prescripciones. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - a) La balsa estará impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD).
 - b) La balsa tendrá una profundidad máxima de 1,5 m.
 - c) Las balsas contarán en todo momento con un resguardo de 0,5 m, para impedir desbordamientos.
 - d) Las balsas contarán con cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las escorrentías pluviales.
 - e) Las balsas contarán con la siguiente estructura, enumerada desde el fondo hacia el residuo:
 - i. Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno. Estas arquetas deberán permanecer cerradas y deberán ser estancas y sobresalir del terreno para evitar el acceso de aguas subterráneas o aguas pluviales.
 - ii. Capa drenante.
 - iii. Lámina de geotextil.
 - iv. Lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor como mínimo.
 2. La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, con una profundidad máxima de 1,5 m, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 m y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
 3. El vaso de la balsa estará constituido por una doble capa de geomembrana (que aseguren la impermeabilización y eviten el punzonamiento, confeccionadas con PHD de al menos 1.5 mm de espesor y geotextil de compacidad suficiente) intercaladas entre las cuales se dispondrá de un sistema de drenaje del tipo de grava silíceo seleccionada englobando un tubo semipermeable en disposición de "espina de pez" que a través de arqueta y conducciones impermeables concluyan en un pozo de registro o control. Este pozo deberá contar con las dimensiones suficientes para su correcto funcionamiento e inspección, así como instalarse en una ubicación adeuda a su fin.
 4. Es recomendable la instalación de sistemas móviles que permitieran cubrir las balsas de evaporación entre octubre de cada año y marzo del año siguiente. Ello evitaría la entrada de aguas pluviales durante la época del año de menor evaporación y mayor precipitación.



5. Las instalaciones se deberán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten fugas y filtraciones a nivel del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas.
6. Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentía fuera de la balsa.
7. La balsa deberá estar protegida con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.
8. Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas, siendo los lodos retirados y gestionados por gestor autorizado de residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, topología y peligrosidad.
9. Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
10. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
11. Se deberá inspeccionar el estado del sistema de impermeabilización por profesional cualificado, al menos, anualmente. A tal efecto, al menos, anualmente se vaciará completamente cada balsa. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán inspeccionar visualmente y de manera frecuente las arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
12. El sistema de impermeabilización dispuesto deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante o como resultado de la inspección anual realizada por el profesional cualificado. A efectos del primer caso, el titular de la balsa tomará en consideración el certificado de garantía emitido por el fabricante.
13. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la balsa. Esta frecuencia será, al menos, anual. Los sedimentos (residuos sólidos) serán gestionados conforme a lo indicado en el capítulo relativo al tratamiento y gestión de residuos generados.
14. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.



- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 4 años, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
 - a) Licencia de obra.
 - b) Autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por estar la balsa situada dentro de la zona de policía de la cola del arroyo Carambanosa.
 - c) La documentación relativa a la gestión de los residuos producidos.
 - d) Certificado de calidad emitido por la empresa encargada de la construcción de las balsas.
 - e) Certificación de la instalación del sistema de control de fugas.



- f) Plan de actuaciones y medidas para situaciones con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, que incluya la posibilidad de presencia de fugas en la arqueta de detección de fugas.
- 5. Previa comunicación, podría hacerse uso del periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.
- 6. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el Registro de productores de residuos peligrosos.

- g - Vigilancia y seguimiento

- 1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
- 2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, por terceros países.
- 3. La DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
- 4. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

- 5. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos gestionados y generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.



6. En su caso, antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 2 de octubre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

Actividad.

Proyecto de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una almazara.

Otra balsa existente en esta ubicación se pretende quedar en desuso.

La balsa es de tipo mixto (terraplén-excavación) de una superficie de fondo de 2916 m² y 3167 m² de superficie de lámina de agua a la altura de vertido (altura 0,5 m), con una capacidad de 4512 m³ a partir de una balsa existente no impermeabilizada.

La balsa tiene profundidad de 1,5 m, distribuidos de la siguiente forma: 0,5 m para la recogida de vertidos (cota de 0 a 0,50 m); 0,50 m para la recogida de aguas pluviales (cota de 0,50 a 1 m) y 0,50 m como zona de seguridad (1 a 1,5 m).

Los efluentes tratados en la balsa tienen distinta procedencia: aguas pluviales contaminadas recogidas en el patio de almazara, agua de lavado de aceitunas y aguas de descarga de la centrífuga vertical de la almazara.

La impermeabilización de la balsa se proyecta mediante la colocación de una lámina de PVC, colocada sobre un geotextil.

La balsa estará vallada perimetralmente.

Ubicación.

La actividad se ubica en el polígono 23 parcela 271 de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

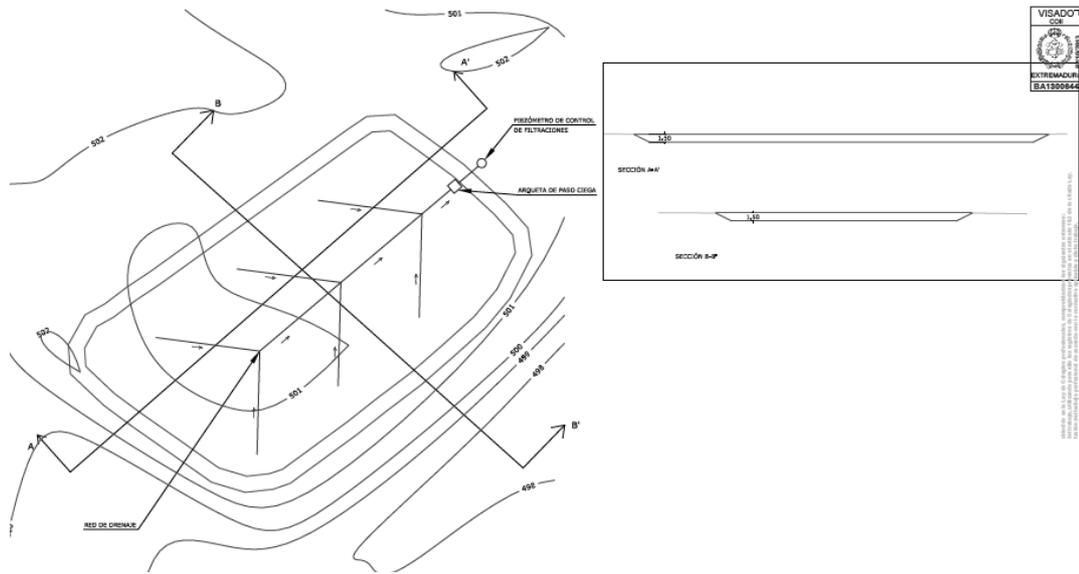
Categoría Decreto 81/2011.

Categoría 9.1. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.



ANEXO II

PLANO DE LA INSTALACIÓN



ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: VGA/

Nº Expte.: IA13/01767

Actividad: Balsa de evaporación

Datos Catastrales: Polígono 23, Parcela 271

Término municipal: Monterrubio de la Serena

Promotor/Titular: Ramona García López

Visto el informe técnico de fecha 11 de agosto de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, se **informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Balsa de evaporación", situada en el polígono 23, parcela 271, del término municipal de Monterrubio de la Serena y cuyo promotor es Ramona García López, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

El proyecto consiste en la construcción de una balsa impermeabilizada de 2916 m² de superficie de fondo y 3167 m² de superficie de evaporación a la altura de vertido (altura 0,50 m), con una capacidad de 4512 m³ a partir de una balsa ya existente no impermeabilizada. La otra balsa situada en la parcela se limpiará y quedará en desuso.

La profundidad de la balsa será de 1,50 metros distribuidos de la forma siguiente:

- 0,50 m para la recogida de vertidos (cota de 0 a 0,50m)
- 0,50 m para la recogida de aguas pluviales (cota 0,50 a 1m)
- 0,50 m como zona de seguridad (1 a 1,5 m)

Los efluentes tratados en la balsa tienen distinta procedencia:

- Aguas pluviales contaminadas recogidas en el patio de la almazara.
- Aguas de lavado de aceitunas.
- Aguas de descarga de la centrífuga vertical de la almazara.

El volumen anual máximo generado por la almazara y eliminado en las balsas asciende a 1200 m³.

Estudio hidrogeológico. Visto el estudio hidrogeológico, analizado y valorado, se informa favorablemente, teniendo en cuenta las medidas propuestas que se incluyen en este informe para evitar la contaminación de las aguas y del suelo.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona, la viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias / correctoras:

1. Medidas en la fase pre-operativa

- Limpieza de ambas balsas y retirada de los lodos mediante un gestor autorizado. (Acción previa a la actuación).
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se dejarán zonas con orilla de baja pendiente para facilitar la salida a fauna que pudiera caer en la balsa.

2. Medidas en la fase operativa

- La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, con una profundidad máxima de 1,5 metros, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 metros y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.

- El vaso de la balsa estará constituido por una **doble capa de geomembranas** (que aseguren la impermeabilización y eviten el punzonamiento, confeccionadas con PHD de al menos 1.5 mm. de espesor y geotextil de compacidad suficiente) intercaladas entre las cuales se dispondrá de un sistema de drenaje del tipo de grava silícea seleccionada englobando un tubo semipermeable en disposición de “espinas de pez” que a través de arquetas y conducciones impermeables confluyan en un pozo de registro o control. Este pozo deberá contar con las dimensiones suficientes para su correcto funcionamiento e inspección, así como instalarse en una ubicación adecuada a su fin.

Esta doble capa de geomembras podrá apoyarse directamente sobre el terreno natural solamente en el caso de que se haya asegurado su nivelación y regularización durante la excavación, en caso contrario se deberá proceder a su adecuación mediante el extendido de una solera de hormigón de regularización.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten fugas y filtraciones a nivel del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas.
- Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentía fuera de la balsa.
- La balsa deberá estar protegida con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.
- Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor Autorizado de Residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La balsa que quedará en desuso será clausurada, y se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Los lodos acumulados deberán ser retirados por un gestor autorizado y caracterizados para determinar su fin más adecuado.
 - La balsa deberá ser rellenada con tierra y cubierta finalmente con sustrato edáfico.
 - La reforestación de la superficie de la balsa se realizará usando especies arbóreas autóctonas.
 - No se imposibilitará la regeneración arbustiva natural.

3. Plan de restauración

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse a las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4. Propuesta de reforestación

- La reforestación irá enfocada a la integración paisajística de las actuaciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- La reforestación consistirá en la realización de una pantalla visual vegetal alrededor de la balsa, con objeto de minimizar el impacto visual. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán para asemejarse a una plantación espontánea.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

**5. Medidas complementarias**

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- La balsa al estar situada dentro de la zona de policía de la cola del arroyo Carambanosa, requiere autorización por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por el promotor en el documento ambiental remitido a la Dirección General de Medio Ambiente, siempre prevaleciendo las del presente informe en caso de contradicción.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 11 de agosto de 2014.

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011)
PS LA DIRECTORA GENERAL DE
POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
(Resolución de 5 de junio de 2013
DOE 119 de viernes 21 de junio de 2013),

Fdo. Mercedes Morán Álvarez

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una almazara, promovida por Huerta Solar de Santa Marta, SL, en Olivenza. (2014062214)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de mayo de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de una almazara en Olivenza (Badajoz) promovida por Huerta Solar de Santa Marta, SL, con CIF 08856813L.

La solicitud de AAU consta de solicitud de informe de compatibilidad urbanística por parte de Huerta Solar de Santa Marta, SL, al Ayuntamiento de Olivenza con entrada en el Registro de dicho Ayuntamiento de 13 de mayo de 2014.

La actividad se ubica en las parcelas 46, 47, 48 y 63 del polígono Industrial de Ramapallas de Olivenza, con una superficie total de 2.349 m², en la localidad de Olivenza (Badajoz). Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

La compatibilidad urbanística ha quedado reflejada mediante informe del Ayuntamiento de Olivenza remitido a la Dirección General de Medio Ambiente con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 29 de septiembre de 2014.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.B. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Mediante resolución de 13 de junio de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se acordó aplicar el trámite de audiencia a este expediente.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 13 de junio de 2014 que se publicó en el DOE n.º 130, de 8 de julio. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Mediante escrito de 13 de junio de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Olivenza copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas



en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010 y el artículo 24 del Decreto 81/2011, sin que se haya recibido informe alguno.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 26 de agosto de 2014 a Huerta Solar de Santa Marta, SL, y al Ayuntamiento de Olivenza con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 29 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento de Olivenza remitió informe a esta Dirección General de Medio Ambiente que se ha considerado en la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b. del Anexo II del citado decreto, relativa a "Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Huerta Solar de Santa Marta, SL, para la instalación de una almazara referida en el Anexo I de la presente resolución en Olivenza (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluida en la categoría 3.2.b. del Anexo II del citado decreto, relativa a "Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una ca-



pacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día”, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/080.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (1)
Alperujos	Centrifugación de la masa de aceitunas (centrifugas horizontales)	02 03 99
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación.	Residuos del lavado de aceitunas (piedras y tierras)	02 03 01
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Materias primas o productos así considerados	02 03 04
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos del arenero	02 03 05
Residuos no especificados en otra categoría	Otros residuos de limpieza	02 03 99
Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera	Cenizas procedentes de la combustión de la caldera de agua caliente	10 01 01
Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)	Envases	15 01
Papel y cartón	Elementos desechados no contaminados	20 01 01
Plásticos	Elementos desechados no contaminados	20 01 39
Metales	Elementos desechados no contaminados	20 01 40
Mezclas de residuos municipales	Residuos varios	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero

Residuos Peligrosos

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Cartuchos de tóner	08 03 17
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 06



Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados	Disolventes y mezcla de disolventes halogenados que no sean clorofluorocarburos, CFC o HFC	14 06 02
Otros disolventes y mezclas de disolventes	Otros disolventes	14 06 03
Envases	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 ⁽²⁾
Absorbentes, materiales filtrantes (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias, así como sepiolita utilizada para la gestión de derrames de residuos	15 02 02
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	Laboratorio	16 05 06
Pilas que contienen mercurio	Pilas	16 06 03
Aceites y concentrados procedentes del proceso de separación	Aceites separador de grasas e hidrocarburos	19 02 07
Tubos fluorescentes y otros residuos que contengan mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	Equipos eléctricos y electrónicos	20 01 35

(2) Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGMA procederá entonces a la inscripción y/o actualización de la instalación industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.



6. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
9. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
10. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El combustible a utilizar en el complejo industrial será únicamente Biomasa procedente principalmente de orujillo de aceituna.
3. El complejo industrial consta del siguiente foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de 1,74 MW de potencia térmica. Chimenea de dispersión.	C	03 01 03 03	×		×		Biomasa	Calentamiento de agua para generación de vapor

4. Para este foco de emisión se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	150 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	500 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	200 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	600 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

5. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
1. El complejo industrial no podrá efectuar vertido alguno, ni directamente a dominio público hidráulico ni a través de la red de saneamiento municipal, salvo autorización expresa por parte del organismo competente. Previo al vertido a la red de saneamiento municipal, se instalará una arqueta que permita en todo momento al personal acreditado por la DGMA acceder a la misma y efectuar la pertinente toma de muestras.
 2. Las aguas pluviales susceptibles de ser contaminadas procedentes del patio de recepción deberán ser almacenadas en la planta mediante depósitos debidamente dimensionados y acondicionado, y retiradas por gestor autorizado de residuos con una periodicidad semanal o bien antes de llegar al 80 % de su capacidad.
 3. Las aguas de lavado, las aguas de centrifugas y las aguas de limpieza, deberán ser almacenadas en la planta mediante depósitos debidamente dimensionados y acondicionado, y retiradas por gestor autorizado de residuos con una periodicidad semanal o bien antes de llegar al 80 % de su capacidad.



4. El sistema de almacenamiento de estos residuos deberá ser evaluado e informado favorablemente por esta DGMA, previamente a su construcción o instalación.
5. Se realizarán limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La instalación funcionará en horario diurno y nocturno, conforme a lo establecido en la documentación técnica presentada.
3. El nivel de ruido de cada periodo se determinará de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
4. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones establecidos para zona industrial.
5. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de los olores generados

A fin de minimizar la generación de malos olores y las consiguientes molestias que pudieran ocasionarse, las zonas de generación o almacenamiento de Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación, deberán limpiarse con frecuencia y ubicarse en lugares cubiertos y cerrados.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.



4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado 2 deberá acompañarse de:
 - a) Los resultados del primer control externo a la atmósfera.
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. En especial deberá acreditarse la gestión del alperujo.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - d) Licencia de obra.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo indicado en el apartado 1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera:

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.



5. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
6. Se llevarán a cabo, por parte de una OCA, controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta Resolución para el foco 1. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para el foco 1. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado f.2.
7. El titular remitirá a la DGMA un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de los OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, de libro de registro referido en el apartado g.11.
8. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
9. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
 - a) Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail a la DGMA, con una antelación mínima de quince días.
 - b) Mediante comunicación por otros medios a la DGMA, con una antelación mínima de dos semanas.
10. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en el foco de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAU deberán expresarse en mg/Nm³, y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.
11. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recoger-



se el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo o autocontrol.

Residuos producidos:

12. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:

- a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
- b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

13. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

14. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.



2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 2 de octubre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

Actividad.

El objeto del proyecto es la instalación de una almazara con una capacidad de molturación de 1.000.000 kg de aceitunas, para la obtención de 222.500 kg (22.250 kg/d) de aceite de oliva, por campaña anual.

Ubicación.

Parcelas 46, 47, 48 y 63 del Parque Empresarial de Olivenza, con una superficie total de 2.349 m², en la localidad de Olivenza (Badajoz).

Infraestructuras.

- 3 naves industriales que hace un total de 600 m².
- Sala de caldera consistente en un cobertizo de 25 m².
- Patio de carga y descarga de 1.454 m² donde se ubica la recepción de la materia prima.

Equipos.

- Maquinaria y equipos de recepción y limpieza de aceitunas de una capacidad de recepción/limpieza de 45.000/50.000 kg/h (tolva de recepción, rejilla metálica para pasote vehículos pesados, 3 cintas transportadora, limpiadora, jaula para hojas, despalilladora, pesadora, soporte regulador de salida para pesadora, compresor de aire.
- Maquinaria y equipos para el almacenamiento y lavado de aceitunas (2 tolvas de almacenamiento con una capacidad unitaria de 50 t).
- Maquinaria y equipo de proceso de aceitunas mediante una línea continua de producción de dos fases para aceite de oliva para una capacidad de 5.000 kg/h (un molino de martillo, una bomba tipo helicoidal, conducción de pasta de aceituna, batidora horizontal de tres cuerpos, instalación hidráulica para el caldeo de las batidoras, bomba de trasiego, centrífuga decantadora horizontal, transportador de orujo, filtro vibrador, bomba de trasiego, centrífuga vertical autolimpiable, depósito receptos de aceite de 250 l de capacidad.
- Maquinaria y equipos para el tratamiento de orujo (bomba de trasiego, ventilador de refrigeración, transportador de cadena, tolva de almacenamiento de 50 t de capacidad)
- Maquinaria y equipos para el almacenamiento de aceite (circuito de tubería para la conducción, 2 depósitos de 2.000 l de capacidad unitaria, 3 depósitos de 55.000 l de capacidad unitaria, 2 depósitos de 28.000 l de capacidad unitaria). Estos depósitos hacen un total de 225.000 l.
- Maquinaria y equipos para el envasado de aceite (un filtro desbastador y abrillantador de una capacidad de 2.000 l/h, envasadora dosificadora).

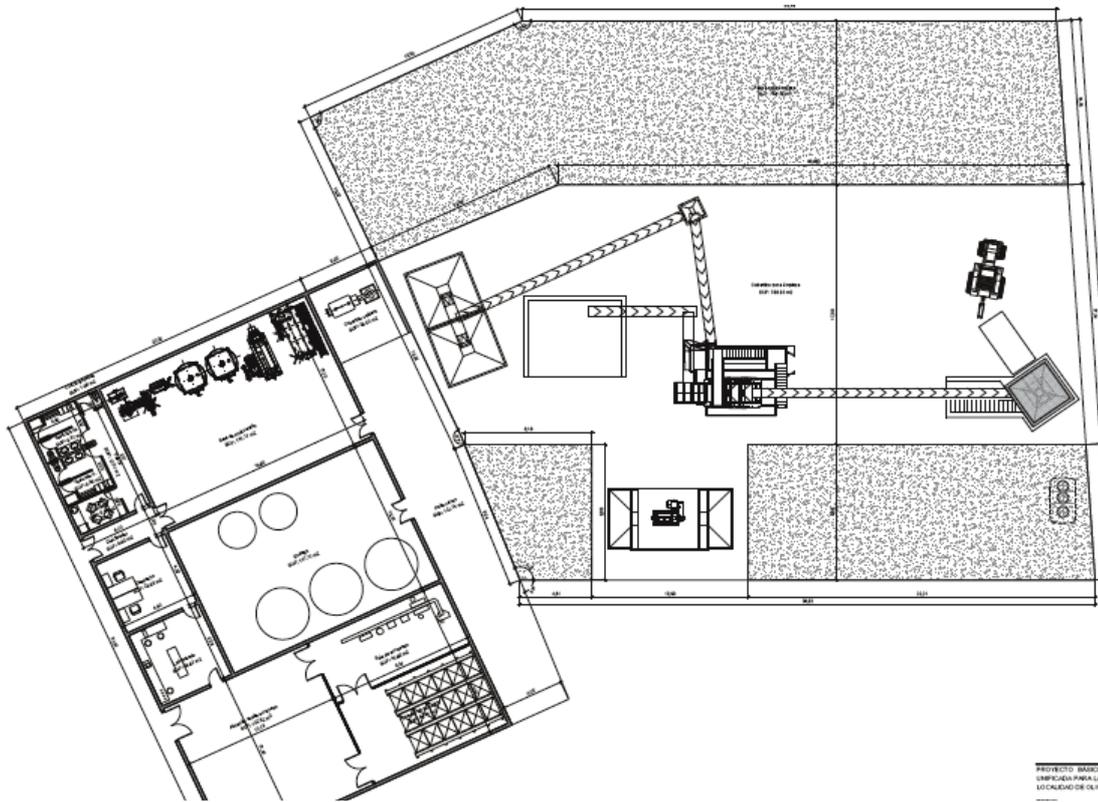


- Equipos de laboratorio.
- Caldera de agua caliente de biomasa de 1,74 MW.
- Ciclón redentor de chispas y partículas.
- Separador de grasas e hidrocarburos.



ANEXO II

PLANO PLANTA





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de la Ermita de San Jorge de Alor, en el término municipal de Cáceres. (2014062236)

Vista la propuesta favorable de la Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de 22 de julio de 2014 y dado el interés patrimonial histórico-artístico que presenta la Ermita de San Jorge de Alor en el término municipal de Cáceres, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en virtud de las competencias legalmente conferidas, la Directora General de Patrimonio Cultural,

RESUELVE:

Primero. Incoar expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de la Ermita de San Jorge de Alor, en el término municipal de Cáceres cuya descripción, y delimitación del entorno figuran en el Anexo adjunto.

Segundo. Que se continúe la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Cáceres y a los interesados, a los efectos oportunos, así como proceder a su inscripción provisional en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para su anotación preventiva.

Mérida, a 23 de julio de 2014.

La Directora General de Patrimonio Cultural,
PILAR MERINO MUÑOZ

**ANEXO**

DIRECCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL BIEN	Finca: Dehesa de los Mogollones. Cáceres.
REFERENCIA CATASTRAL Y COORDENADAS (UTM 30 ETRS89)	Referencia catastral: 10900A035000410000MU. Polígono 35. Parcela 41. X: 200843 Y: 4364690
SOMERA DESCRIPCIÓN DEL BIEN	<p>La ermita de San Jorge también es conocida como “Del Salvador”. La ermita se emplaza próxima a la llamada <i>Torre de los Mogollones</i>, una atalaya defensiva perteneciente originariamente a D. Diego García de Ulloa, miembro de una de las grandes familias nobles asentadas en la ciudad de Cáceres a finales de la Edad Media. Dicha torre actualmente dedica su espacio parcialmente a uso agropecuario. La ermita, justamente, sirvió para el culto privado de los pobladores de la <i>Torre de los Mogollones</i> y de su señorío.</p> <p>Los fundamentos de la construcción se encuentran parcialmente semienterrados con respecto a la cota de rasante natural que presenta el terreno, al ubicarse sobre una charca, lo que provoca su inundación estacional. El interior del templo cuenta con gran número de pinturas murales de gran riqueza iconográfica del Antiguo y Nuevo Testamento, entre otros temas. Estas pinturas, según figura en una inscripción, se fechan en 1.565 por el pintor cacereño Juan de Ribera. El conjunto, construido en mampostería, ladrillo y sillería granítica, posee una morfología extraña que consta de un amplio espacio diáfano conformado por una nave, subterránea en su mayor parte. Sobre ésta voltean cuatro arcos diafragma de medio punto que sostienen una cubierta plana y que descargan en contrafuertes laterales. El edificio se encuentra abierto en su frente sur, mientras que en el norte se localiza una especie de coro, ubicación excepcional en esta clase de construcciones. Existen otras dos estancias anejas a la nave principal cubiertas con bóveda de arista y cúpula semiesférica. Sobre la cubierta son visibles restos de un mecanismo correspondiente a una noria, lo que explicaría el origen y evolución del edificio. Así, aunque sigue habiendo numerosas dudas que despejar respecto a la funcionalidad del inmueble y su historia, la hipótesis más probable es que originalmente el edificio se concibiera como depósito de agua, procedente de un arroyo próximo mediante conducción de la que quedan restos. Así, el mecanismo cuyos restos aún son visibles en cubierta serviría para su recogida y transporte hacia uno de los extremos del edificio, donde sería recogida. Posteriormente el depósito de agua sería transformado en lugar de culto vinculado a la <i>Torre de los Mogollones</i> durante un <i>tiempo</i>, volviendo con posterioridad a convertirse en depósito de agua.</p>



DATACIÓN CRONOLÓGICA Y ESTILÍSTICA	Edificio de uso civil transformado en oratorio con adiciones de estilo renacentista. Siglo XVI.
VALORACIÓN ACERCA DE LA IMPORTANCIA DEL BIEN	La importancia del bien reside en su singularidad, al tratarse de un edificio de origen civil con uso de depósito de agua que se adaptó a un uso religioso, adaptación que ha producido una singularidad única en la distribución del templo (orientación del mismo, zona habilitada como coro, capillas, etc.). Además son de gran interés las pinturas al fresco de Juan de Ribera, sobre todo por lo extenso de su programa iconográfico.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	En líneas generales, el estado de conservación del edificio es muy malo. El abandono prolongado, el expolio de elementos arquitectónicos y la humedad casi permanente del sitio, no sólo han hecho desaparecer prácticamente la mitad del rico programa iconográfico que decora el templo, sino que también, al mismo tiempo, ha provocado la desestabilización de la cubierta y el menoscabo de los cimientos, que a su vez han originado la proliferación de grandes grietas que ya seccionan la totalidad de los alzados. Además, han sido negativas para la conservación del inmueble las remociones de terreno en el entorno exterior más inmediato del edificio y el uso de elementos constructivos de la ermita como material de acarreo destinado a adecuar la planta baja de la mencionada <i>Torre de Los Mogollones</i> en establo para el ganado.
OTROS DATOS DE INTERÉS	<p>Bibliografía:</p> <ul style="list-style-type: none">• García Arranz, José Julio: “Informe histórico-artístico sobre el estado actual de la ermita de San Jorge (Dehesa de Las Seguras-Mogollones, Cáceres)”, febrero, 2013.• http://www.alexur.net/Senderos/numero3/ermita_sanjorge/ermita_sanjorge.html• Martín Gil, T: “Excursiones a viejas ermitas” R. E. E. Badajoz 1.936. “Excursiones a viejas ermitas” “Pinturas al fresco”.• Navareño Mateos, A: “Arquitectura Residencial en las Dehesas de las Tierras de Cáceres. Institución Cultural “El Brocense”, Cáceres, 1999.• Perales Piqueres, R; Ramos Rubio, J.A.;Martínez Díaz, J.M., “Obras inéditas del pintor Juan de Ribera en Extremadura”. En “Actas de los XX Coloquios Históricos de Extremadura, Trujillo, 1991”.• Perales Piqueres, R; Ramos Rubio, J.A.;Martínez Díaz, J.M., “Nuevas aportaciones sobre las creaciones artísticas extremeñas del pintor Juan de Ribera”. En “Actas de los XXIII Coloquios Históricos de Extremadura, Trujillo, 1994”.• Ramos Rubio, José Antonio, y De San Macario Sánchez, Óscar: “Ermitas y oratorios de la tierra de Cáceres”, Badajoz, 2013.



<p>SOMERA DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO O JUSTIFICACIÓN DE SU AUSENCIA.</p>	<p>Los límites del correspondiente entorno de protección son los correspondientes a la subparcela “d” de la finca arriba citada cuyos límites son aproximadamente los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Por el lado norte, hasta el arroyo de La Segura, sin incluirlo.• Por el lado este, hasta el límite de la parcela.• Por el lado oeste, el cercado en mal estado de mampostería correspondiente a la subparcela “d”.• Por el lado sur, hasta el camino de acceso a la propiedad, incluyendo las dependencias vivideras y agropecuarias de la finca, donde se incluye la “Torre de los Mogollones”. Quedan incluidas, por tanto, dentro del entorno, las subparcelas “g”, “h”, “i”, “j”, “k”, y “l” . <p>Se realiza esta delimitación de entorno, que excede el límite genérico de 200 metros a que alude la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para elementos de naturaleza arqueológica, con objeto de incorporar en su entorno la “Torre de los Mogollones”, casa fuerte medieval directamente vinculada al bien objeto de protección.</p>
---	--

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Consolación, inmueble sito en plaza de España, n.º 9, de Monterrubio de la Serena. (2014062237)

Vista la propuesta favorable de la Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de 22 de julio de 2014 y dado el interés patrimonial histórico-artístico que presenta la Iglesia de Nuestra Señora de la Consolación, inmueble sito en plaza de España n.º 9, de Monterrubio de la Serena (Badajoz), de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en virtud de las competencias legalmente conferidas, la Directora General de Patrimonio Cultural,

RESUELVE :

Primero. Incoar expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor la Iglesia de Nuestra Señora de la Consolación, inmueble sito en plaza de España, n.º 9, de Monterrubio de la Serena, cuya descripción, y delimitación del entorno figuran en el Anexo adjunto.

Segundo. Que se continúe la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena y a los interesados, a los efectos oportunos, así como proceder a su inscripción provisional en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para su anotación preventiva.

Mérida, a 23 de julio de 2014.

La Directora General de Patrimonio Cultural,
PILAR MERINO MUÑOZ

**ANEXO**

DIRECCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL BIEN	PZ ESPAÑA 9 06427 MONTEERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
REFERENCIA CATASTRAL Y COORDENADAS (UTM 30 ETRS89)	7040201TH8774S0001LL X: 286902 Y: 4273821
SOMERA DESCRIPCIÓN DEL BIEN	<p>El edificio se localiza, exento, en la plaza España de la localidad. El mismo está construido mediante mampostería, ladrillo y cantería. Exteriormente es destacable la torre campanario, situada sobre el imafrente, cubierta con cúpula, coronada por merlones y rematada en chapitel. La capilla mayor sobresale en altura respecto a la nave. Sobre la cubierta de la capilla mayor se ubica una espadaña. Sobresalen en planta varias capillas en el lado de la epístola, y dos capillas y la sacristía, en el del evangelio. En cuanto a las portadas, posee la iglesia tres portadas de interés, además del acceso exterior de la sacristía. Las tres están conformadas por arcos, conopial el de la portada del imafrente, y apuntados los de los lados del evangelio y de la epístola. Aparecen enmarcados en alfiz los de las portadas del evangelio y del imafrente, mientras que sobre la portada de la epístola es visible un alero con canes. Esta portada además cuenta con decoración de puntas de diamante y pometeado. En cuanto a la del lado del evangelio, sobre la misma se ubica un escudo con la cruz de Alcántara. En la zona exterior correspondiente a la fachada de los pies del templo también son visibles cuatro gárgolas.</p> <p>El acceso desde la portada de los pies del templo se practica a través de una bóveda de cañón, sobre la que se sitúa la torre. La iglesia posee una sola nave dividida en cuatro tramos separados por arcos diafragma, todos ellos apuntados, en el primero de los cuales se sitúa el coro, con forjado de madera labrada y baranda del mismo material, sustentado por dos ménsulas con grabados de la Orden de Alcántara y por un atrio constituido por tres arcos de medio punto que apoyan en columnas toscanas asentadas sobre podio. El acceso a la parte superior del coro se realiza mediante escalera de caracol de cantería, a la que se accede mediante puerta adintelada con conopio inscrito. Dentro del templo se localizan bóvedas de crucería cubriendo la capilla mayor y la bautismal. Las capillas se cubren mediante cúpulas y bóveda de arista y vaída. En las del lado de la epístola son visibles pinturas murales en mal estado datables en el siglo XVIII. En la clave del presbiterio aparece el escudo, hoy apenas legible, pero de Juan de Zúñiga y Pimentel según la documentación histórica existente, que fue sucesivamente maestro de la Orden de Alcántara y señor de la villa entre 1479 y 1504.</p>



	<p>Otros elementos arquitectónicos en el interior del templo son las portadas de acceso a la capilla bautismal y al coro, de medio punto una y apuntada la otra y realizadas en cantería.</p>
DATACIÓN CRONOLÓGICA Y ESTILÍSTICA	<p>Edificio gótico-renacentista. Siglos XV-XVI. A partir del 16 de noviembre de 1619, tras la visita del maestro de obras de la Orden de Alcántara, se documentan obras de reforma en la sacristía, de terminación de la torre, de instalación de solado y de construcción de coro.</p>
VALORACIÓN ACERCA DE LA IMPORTANCIA DEL BIEN	<p>Interesante construcción, gótica en su mayor parte, la más importante de la localidad desde el punto de vista histórico-artístico.</p>
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	<p>El inmueble se encuentra en buen estado, si bien son visibles algunas grietas en el cuerpo de campanas, y existen problemas de humedades en parte de la cubierta. Durante la segunda mitad del siglo XX se acometieron obras de sustitución de cubierta en la nave central.</p>
OTROS DATOS DE INTERÉS	<p><u>Bibliografía:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Méndez Venegas, Eladio, “Iglesias y ermitas de La Serena, siglos XV-XVII. (Según libros de visitas)”, Badajoz, 1997. <p><u>Bienes vinculados al templo:</u></p> <p>El templo parroquial sufrió graves desperfectos durante la Guerra Civil, por lo que la mayor parte de los bienes son de artesanía industrial de la segunda mitad del siglo XX, sin particular interés. Sin embargo, sí son bienes de interés vinculados a este templo los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Escultura de bulto redondo de la Virgen Inmaculada. Lado de la epístola. Siglo XVII.• Escultura de bulto redondo de la Virgen Dolorosa. Lado de la epístola. Siglo XVIII.• Pila bautismal. Siglo XVI. Capilla bautismal. Lado de la epístola.• Pedestal gótico del púlpito. Lado del evangelio.• Retablo. Coro. Siglo XIX.• Cáliz de plata Meneses. Siglo XIX. Sacristía.• Cáliz de plata. Siglo XVIII. Sacristía.• Cáliz de plata y esmalte. Siglo XVIII. Sacristía.• Cáliz. Siglos XV-XVI. Sacristía.• Juego de dos vinajeras de plata Meneses. Sacristía. Siglo XIX.• Óleo sobre lienzo representando a la Virgen del Carmen. Siglo XVIII. Lado del evangelio.• Cuatro lápidas sepulcrales dispuestas verticalmente. Lado del evangelio.• Campanas. Siglo XIX. Campanario.



<p>SOMERA DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO O JUSTIFICACIÓN DE SU AUSENCIA.</p>	<p>Se realiza la siguiente delimitación de entorno, menor que los cien metros que de forma genérica marca la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura respecto a elementos arquitectónicos, por considerar suficiente (al situarse el templo en el centro del espacio casi cerrado que constituye la plaza), que el entorno de protección quede constituido, con objeto de proteger las vistas sobre el bien, por los siguientes inmuebles (aquellos más próximos y/ o con vistas a la iglesia) y el espacio público o privado comprendido entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none">• PZ ESPAÑA 2 06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ). 6940604TH8764S0001MG• PZ ESPAÑA 3 06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ). 6940605TH8764S0001OG• PZ ESPAÑA 4 06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ). 6940606TH8764S0001KG• PZ ESPAÑA 5 06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ). 6940607TH8764S0001RG• PZ ESPAÑA 6 Es:1 PI:01 Pt:01 06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ). 6940608TH8764S0001DG• PZ ESPAÑA 6 Es:1 PI:00 Pt:01 06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ). 6940608TH8764S0002FH• PZ ESPAÑA 7 06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ). 6940701TH8764S0001MG• PZ ESPAÑA 8 06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ). 6940702TH8764S0001OG• CL MERCADILLO DEL 1 06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ). 7040101TH8774S0001GL• CL PURISIMA 2 06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ). 7040102TH8774S0001QL• PZ ESPAÑA 10 06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ). 7040617TH8774S0001FL• PZ ESPAÑA 11 06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ). 7040618TH8774S0001ML• PZ ESPAÑA 12 06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ). 7040619TH8774S0001OL
---	--



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de la Ermita de la Virgen del Carmen, inmueble sito en plaza de España, n.º 18, de Talarrubias. (2014062253)

Vista la propuesta favorable de la Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de 22 de julio de 2014 y dado el interés patrimonial histórico-artístico que presenta la Ermita del Carmen, inmueble sito en plaza de España, n.º 18, de Talarrubias (Badajoz), de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en virtud de las competencias legalmente conferidas, la Directora General de Patrimonio Cultural,

RESUELVE :

Primero. Incoar expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de la Ermita del Carmen, inmueble sito en plaza de España, n.º 18, de Talarrubias (Badajoz) cuya descripción, y delimitación del entorno figuran en el Anexo adjunto.

Segundo. Que se continúe la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Talarrubias y a los interesados, a los efectos oportunos, así como proceder a su inscripción provisional en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para su anotación preventiva.

Mérida, a 23 de julio de 2014.

La Directora General de Patrimonio Cultural,
PILAR MERINO MUÑOZ

**ANEXO**

DIRECCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL BIEN	PZ ESPAÑA 18 Pl:00 Pt:01
REFERENCIA CATASTRAL Y COORDENADAS (UTM 30 ETR S89)	Referencia catastral: 6838306UJ0263N0001LR X: 306667 Y: 4323675
SOMERA DESCRIPCIÓN DEL BIEN	<p>Se encuentra adosada a una vivienda en su lado norte, y por el lado este al albergue municipal y al patio de este, pues originalmente la ermita fue la capilla del hospital adjunto, llamado del Carmen. Este hospital se fundó en el siglo XVI y permaneció en uso hasta el siglo XX. La ermita está construida mediante mampostería con verdegadas de ladrillo y ladrillo. Exteriormente destacan los contrafuertes, similares a los de la parroquia, en los que descarga el empuje de los arcos interiores. La fachada principal de la ermita se sitúa a los pies de esta. Está constituida por pares de columnas adosadas que sostienen un entablamento interrumpido por un arco mixtilíneo. Sobre este se ubica un ático que enmarca un escudo mutilado en el que se localiza la inscripción moderna: “Capilla del Carmen de los Mártires”. Una espadaña se sitúa sobre la portada.</p> <p>La zona absidial posee fachada lateral a la calle Príncipe y plaza Ramón y Cajal. En esta fachada es visible una ventana que ilumina la zona absidial de la ermita. Esta fachada lateral está flanqueada por pilastras clasicistas adosadas que sostienen un entablamento alabeado correspondiente a la fachada lateral de la cabecera absidial, muy decorada con molduras propias del barroco rococó del siglo XVIII.</p> <p>Interiormente la ermita consta de una sola nave dividida en cuatro tramos; capilla de planta central y camarín. Los tres primeros tramos se cubren mediante bóvedas de arista, y el cuarto mediante cúpula octogonal. La zona absidial posee planta central cubierta mediante cúpula y tras ésta se sitúa el camarín, como es propio en el siglo XVIII. En el tambor aparecen cuatro ventanas.</p> <p>El elemento más destacable de la ermita es la cúpula decorada, muy rara en Extremadura, propia del estilo rococó. La misma está realizada en yeso y apoyada sobre pechinas en las que se localizan imágenes sagradas de escasa calidad. Varias ventanas en los muros de la capilla, así como cuatro ventanas en la cúpula y en la linterna, iluminan la misma. Tal y como decimos, lo más destacable son las yeserías representando ángeles en medio de una profusa decoración floral. La iluminación de las ventanas sobre las yeserías crea bonitos efectos lumínicos, también muy propios del barroco.</p> <p>Existe una inscripción realizada con pintura en mal estado que, transcrita, dice así: “ESTA CAPILLA SE REEDIFICÓ SIENDO MAYORDOMO EL BACHILLER DON JUAN MATHIAS MUÑOZ CAMACHO PRO AÑO DE 1793”. Esta inscripción data la reforma de la actual capilla mayor con toda su decoración.</p>



DATACIÓN CRONOLÓGICA Y ESTILÍSTICA	El inmueble fue construido por D. Alonso Luengo y de Yegros antes de 1609, seguramente a finales del siglo XVI. Lo más destacado de la ermita es la capilla mayor –sobre todo su cúpula- terminada en 1793, de estilo barroco rococó.
VALORACIÓN ACERCA DE LA IMPORTANCIA DEL BIEN	La capilla mayor es un ejemplar de gran importancia –raro en Extremadura- del barroco rococó.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	El estado de conservación del templo es peor que el de la parroquia. Respecto a los paramentos, poseen parecidas patologías que la parroquia, si bien en la ermita sí se ha conservado parte del revestimiento original de la reforma del siglo XVIII . En este sentido, en su exterior son apreciables patologías, sobre todo en la fachada lateral, como pérdidas de revestimientos.
OTROS DATOS DE INTERÉS	<p>En la capilla mayor se localiza un enterramiento en piedra que consta de tres elementos separados: tapa con inscripción y escudo; escudo con yelmo que conserva su policromía; y una inscripción que, transcrita, dice así: “AQUI YACE ALONSO LUENGO Y DE YEGROS EDIFICADOR Y DOTADOR DE ESTA CAPILLA. FAMILIAR DEL SANTO OFICIO Y TERCER NIETO DEL FUNDADOR DE ESTE HOSPITAL. AÑO 1609”.</p> <p>Bienes muebles de interés pertenecientes a la ermita son un Cristo Varón de Dolores con pelo natural y una Virgen Dolorosa.</p>
SOMERA DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO O JUSTIFICACIÓN DE SU AUSENCIA.	<p>Se realiza la siguiente delimitación de entorno, menor que los cien metros que de forma genérica marca la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura respecto a elementos arquitectónicos, por considerar suficiente que el entorno de protección quede constituido, con objeto de proteger las vistas sobre el bien, por los siguientes inmuebles (aquellos más próximos y/o con vistas a la ermita) y el espacio público o privado comprendido entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 1 Pl:00 Pt:01: 6738401UJ0263N0001OR• Dirección y referencia catastral: CL PRINCIPE FELIPE 1: 6735616UJ0263N0001KR• Dirección y referencia catastral: CL PRINCIPE FELIPE 2 Es:1 Pl:00 Pt:01: 6838305UJ0263N0001PR• Dirección y referencia catastral: CL PRINCIPE FELIPE 2 Es:1 Pl:01 Pt:01: 6838305UJ0263N0002AT• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 17: 6838307UJ0263N0001TR• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 16 Es:1 Pl:00 Pt:01: 6838308UJ0263N0001FR• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 15. 6838309UJ0263N0001MR• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 14 Pl:01 Pt:02. 6838310UJ0263N0001TR• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 13 Es:1 Pl:01 Pt:01. 6838311UJ0263N0001FR.



	<ul style="list-style-type: none">• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 10 Pl:02 Pt:01. 6738804UJ0263N0001YR• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 9 Pl:01 Pt:01. 6738803UJ0263N0001BR• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 8 Es:T Pl:01 Pt:01. 6738802UJ0263N0001AR• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 6. 6738801UJ0263N0001WR• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 5 Pl:01 Pt:01. 6738102UJ0263N0001YR• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 4 Pl:01 Pt:01. 6738101UJ0263N0001BR• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 3 Pl:02 Pt:01. 6638609UJ0263N0001TR• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 2 Pl:03 Pt:01. 6638608UJ0263N0001LR• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 1. 6638607UJ0263N0001PR
--	---

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de la iglesia parroquial de Santa Catalina, inmueble sito en plaza de España, n.º 1, de Talarrubias. (2014062261)

Vista la propuesta favorable de la Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de 22 de julio de 2014 y dado el interés patrimonial histórico-artístico que presenta la iglesia parroquial de Santa Catalina, inmueble sito en plaza de España, n.º 1, de Talarrubias (Badajoz), de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en virtud de las competencias legalmente conferidas, la Directora General de Patrimonio Cultural,

RESUELVE :

Primero. Incoar expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de la iglesia parroquial de Santa Catalina, inmueble sito en plaza de España, n.º 1, de Talarrubias (Badajoz) cuya descripción, y delimitación del entorno figuran en el Anexo adjunto.

Segundo. Que se continúe la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Talarrubias y a los interesados, a los efectos oportunos, así como proceder a su inscripción provisional en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para su anotación preventiva.

Mérida, a 23 de julio de 2014.

La Directora General de Patrimonio Cultural,
PILAR MERINO MUÑOZ

**ANEXO**

DIRECCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL BIEN	PZ ESPAÑA 1 PI:00 Pt:01
REFERENCIA CATASTRAL Y COORDENADAS (UTM 30 ETRS89)	Referencia catastral: 6738401UJ0263N0001OR X: 306636 Y: 4323676
SOMERA DESCRIPCIÓN DEL BIEN	<p>Se trata de una edificación exenta construida mediante mampostería con verdugadas de ladrillo y ladrillo. Exteriormente sus elementos más destacables son los grandes contrafuertes de sección semicircular y rectangular rematados en pináculos. Las dos portadas sitas en los lados del evangelio y de la epístola son clasicistas construidas mediante arcos de medio punto flanqueados por columnas adosadas que soportan entablamento y ático</p> <p>El alero en la parte absidial consta de canecillos de ladrillo aplantillado, siendo el campanario el elemento más destacable de la edificación. En este destacan elementos decorativos cerámicos que dibujan la cruz de la Orden de Alcántara.</p> <p>También es visible una espadaña de ladrillo sobre la fachada sur. El templo tiene ábside cuadrado. Interiormente posee tres naves divididas en tres tramos y coro -bajo y alto-.</p>
DATACIÓN CRONOLÓGICA Y ESTILÍSTICA	<p>Se aprecian dos fases cronológicas en el interior del edificio: una primera fase gótica correspondiente al ábside y primer tramo, cubiertos ambos con bóvedas de crucería mediante arcos apuntados y de medio punto que apoyan sobre pilares rectangulares; y una segunda fase con pilares de sección rectangular con columnas adosadas en sus cuatro lados de estilo toscano y bóvedas de arista</p> <p>Respecto a la datación cronológica y estilística de la iglesia, la mayor parte de la edificación se realiza a lo largo del siglo XVI, mientras que ambas portadas parecen corresponder a modelos de finales del siglo XVI y de la primera mitad del siglo XVII. La torre, por su parte, correspondería a la primera mitad del siglo XVIII. Así, en el edificio se aúnan los estilos gótico y renacentista del cuerpo principal, el tardorrenacentista o protobarroco de las portadas, y el barroco de la torre. Además, el alero de ladrillo de la zona absidial podemos adscribirlo al estilo mudéjar.</p>
VALORACIÓN ACERCA DE LA IMPORTANCIA DEL BIEN	Interesante iglesia parroquial en la que se reconocen los estilos gótico, renacentista, barroco y mudéjar. De particular interés es la torre barroca del siglo XVIII.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	<p>El inmueble fue restaurado íntegramente a finales de los años cincuenta del siglo XX, siendo restaurada su cubierta en 1998 mediante fondos del Arzobispado, la Diputación y la Consejería de Patrimonio.</p> <p>El estado de conservación del templo en su conjunto, y sobre todo en su interior es muy bueno. En lo que se</p>



	refiere a su exterior, sin embargo, sí son apreciables, debido en parte al picado sistemático de los paramentos, patologías como pulverización del ladrillo, rejuntado con cemento, etc.
OTROS DATOS DE INTERÉS	El templo carece de imaginería de valor, siendo datables la mayor parte de las imágenes en la segunda mitad del siglo XX. Únicamente podrían considerarse de cierto interés, además de la platería, una imagen de San Roque de madera localizada junto a la nave del evangelio, así como la pila bautismal con decoración de sogueado.
SOMERA DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO O JUSTIFICACIÓN DE SU AUSENCIA.	<p>Se realiza la siguiente delimitación de entorno, menor que los cien metros que de forma genérica marca la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura respecto a elementos arquitectónicos, por considerar suficiente que el entorno de protección quede constituido, con objeto de proteger las vistas sobre el bien, por los siguientes inmuebles (aquellos más próximos y/o con vistas a la iglesia) y el espacio público o privado comprendido entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 1. 6638607UJ0263N0001PR• Dirección y referencia catastral: CL OVIEDO 2 PI:01 Pt:01. 6739109UJ0263N0001TR• Dirección y referencia catastral: PZ RAMON Y CAJAL 10 PI:01 Pt:01. 6739108UJ0263N0001LR• Dirección y referencia catastral: PZ RAMON Y CAJAL 3. 6735625UJ0263N0001ER• Dirección y referencia catastral: CL PRINCIPE FELIPE 1. 6735616UJ0263N0001KR• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 18 PI:00 Pt:01. 6838306UJ0263N0001LR• Dirección y referencia catastral: PZ RAMON Y CAJAL 9 PI:00 Pt:01: 6739107UJ0263N0001PR• Dirección y referencia catastral: PZ RAMON Y CAJAL 8 PI:00 Pt:02: 6739106UJ0263N0001QR• Dirección y referencia catastral: PZ RAMON Y CAJAL 8 PI:01 Pt:01. 6739106UJ0263N0002WT• Dirección y referencia catastral: PZ RAMON Y CAJAL 7. 6735620UJ0263N0001RR• Dirección y referencia catastral: PZ RAMON Y CAJAL 6. 6735619UJ0263N0001XR.• Dirección y referencia catastral: PZ RAMON Y CAJAL 5 PI:00 Pt:03. 6735618UJ0263N0001DR



	<ul style="list-style-type: none">• Dirección y referencia catastral: PZ RAMON Y CAJAL 4 Pl:00 Pt:02. 6735617UJ0263N0001RR• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 17. 6838307UJ0263N0001TR.• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 16 Es:1 Pl:00 Pt:01. 6838308UJ0263N0001FR.• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 15. 6838309UJ0263N0001MR• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 14 Pl:01 Pt:02. 6838310UJ0263N0001TR• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 13 Es:1 Pl:01 Pt:01. 6838311UJ0263N0001FR.• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 10 Pl:02 Pt:01. 6738804UJ0263N0001YR• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 9 Pl:01 Pt:01. 6738803UJ0263N0001BR• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 8 Es:T Pl:01 Pt:01. 6738802UJ0263N0001AR• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 6. 6738801UJ0263N0001WR• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 5 Pl:01 Pt:01. 6738102UJ0263N0001YR• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 4 Pl:01 Pt:01. 6738101UJ0263N0001BR• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 3 Pl:02 Pt:01. 6638609UJ0263N0001TR• Dirección y referencia catastral: PZ ESPAÑA 2 Pl:03 Pt:01. 6638608UJ0263N0001LR
--	--

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma, para el año 2014. (2014062235)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 99/2014, de 3 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la convocatoria de las mismas para el año 2014 (DOE núm 109, de 9 de junio), a tenor de lo establecido en su artículo 24 y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 7.948 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273B.770, proyecto 2004.17.03.0007, superproyecto 2000.17.03.9017 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II, con mención de la causa de denegación.

Tercero. Los beneficiarios, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 99/2014, de 3 de junio, deberán hacer constar, tanto en la publicación, como en la información y difusión que se realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno de Extremadura en vigor.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 6 de octubre de 2014.

La Consejera,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****AYUDA CONCEDIDA**

EMPRESA	TÍTULO DEL PROYECTO	AYUDA
ESTELA FILMS,S.L	"EPITAFIOS"	7.948 €

ANEXO II**PROYECTO DESESTIMADO**

EMPRESA	TÍTULO	CAUSA
SANMOR DESARROLLO EMPRESARIAL S.L	CRACKS	Desistido por no completar la documentación requerida . Art.9.10 de conformidad con el Decreto 99/2014,de 3 de junio.

• • •



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión técnico-artística y de seguimiento para la valoración de las solicitudes presentadas por las compañías para su incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de enero y 31 de julio del año 2015. (2014062312)

Advertido error en la publicación de la corrección de errores de la Resolución de 7 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión técnico-artística y de seguimiento para la valoración de las solicitudes presentadas por las compañías para su incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de enero y 31 de julio del año 2015, publicada en el DOE n.º 203, de 22 de octubre, por omisión de uno de los vocales que conforman la citada comisión, se procede a su oportuna rectificación.

Donde dice:

“Vocales:

- D. Emilio Antonio Benito Alvarado.
- D.^a Monserrat Durán Arroyo.
- D. Ángel Custodio Sánchez Blázquez.
- D. Julio Alberto Bravo Beato.
- D.^a Laura Pilar Lara Aldana.
- D. Manuel Jesús González Fernández.
- D. Javier González Pereira.
- D.^a Eulalia Martínez Mayordomo, que además realizará las funciones de Secretaria de la Comisión”.

Debe decir:

“Vocales:

- D. Emilio Antonio Benito Alvarado.
- D.^a Monserrat Durán Arroyo.
- D. Ángel Custodio Sánchez Blázquez.
- D. Julio Alberto Bravo Beato.
- D.^a Laura Pilar Lara Aldana.
- D. Manuel Jesús González Fernández.
- D. Javier González Pereira.
- D. José Martínez Márquez.
- D.^a Eulalia Martínez Mayordomo, que además realizará las funciones de Secretaria de la Comisión”.

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias, en centros concertados de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, durante el curso académico 2014/2015. (2014062209)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015 (DOE n.º 99, de 26 de mayo), a tenor de lo dispuesto en su artículo 30 y a propuesta de la Directora del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Conceder las ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros concertados, para el curso académico 2014/2015, relacionándose en el Anexo I las ayudas correspondientes a gastos de nóminas y de seguridad social, y en el Anexo II las relativas a gastos de funcionamiento, sumando un importe total de 35.165,67 euros, con el siguiente desglose:

- Ejercicio 2014: 9.195,94 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.07.222G.470.00, superproyecto 2004.13.06.9001, proyecto 2004.13.06.0001.00.
- Ejercicio 2015: 25.969,73 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.13.07.222G.470.00, superproyecto 2004.13.06.9001, proyecto 2004.13.06.0001.00.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 7 de octubre de 2014.

La Consejera,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN CENTROS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2014/2015.

ANEXO I

Localidad	Centro	Número de Monitores	Nóminas y Seguridad Social	
			Oct-Dic. 2014	Ene-May. 2015
BADAJOS	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO	2	3.065,31	8.456,58
PUEBLA DE LA CALZADA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	1	1.532,66	4.228,29
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	COLEGIO E.E. APROSUBA-13	3	4.597,97	12.684,86
		6	9.195,94	25.369,73

ANEXO II

Localidad	Centro	Número de Monitores	Gastos de Funcionamiento
BADAJOS	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO	2	200,00
PUEBLA DE LA CALZADA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	1	100,00
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	COLEGIO E.E. APROSUBA-13	3	300,00
		6	600,00



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se corrige el Anexo I de la Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para el año 2014. (2014062216)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para la financiación de programas de intervención en conductas adictivas, se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En el DOE el 24 de septiembre de 2014, se publica la Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para el año 2014, conteniendo Anexo I (SOLICITUDES CUYA CONCESIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y SU CUANTÍA INDIVIDUALIZADA), Anexo II (SOLICITUDES CUYA DESESTIMACIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE DENEGACIÓN) y Anexo III (RELACIÓN ORDENADA DE LA LISTA DE ESPERA, POR PUNTUACIÓN).

SEGUNDO: En dicha resolución, la entidad ANEX Coria aparece reflejada en los tres Anexos citados, cuando únicamente debía aparecer en los Anexos II y III, pues por error aparece en el Anexo I con una cantidad asignada de 4.821 €.

Detectado este error en el Anexo I, se procede a su corrección mediante Corrección de errores de la Resolución de 2 de septiembre de 2014, publicada en DOE de 3 de octubre de 2014.

TERCERO: Del error subsanado se deriva una cantidad de 4.821 € pendiente de asignar de nuevo y que se distribuye equitativamente entre todas aquellas entidades que, según el Informe de la Comisión de Valoración emitido en fecha 29 de agosto de 2014, obtuvieron 28 puntos.

Esta puntuación corresponde a aquellas entidades que, según lo establecido en el artículo 2.4 de la Orden de 27 de mayo de 2014 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrolladas por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2014, obtuvieron la misma puntuación (28 puntos) y el crédito disponible ya no pudo cubrir la totalidad de todas ellas.

CUARTO. La Directora General de Salud Pública, realiza con fecha 6 de octubre de 2014 la Propuesta de Resolución.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. Mediante el Decreto 111/2012, de 15 de junio, modificado por el Decreto 78/2014, de 13 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, regulando el Capítulo IV las subvenciones destinadas a la financiación de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2014.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del citado decreto, se aprueba la Orden de 27 de mayo de 2014 de la Consejería de Salud y Política Social, por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2014.

TERCERO. La mencionada Orden establece, en su artículo 2, que para la financiación de las subvenciones previstas en la misma se destinará una cantidad global 560.431,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 y códigos de proyecto de gasto 2008.39.01.0002, 2006.39.01.0005, 2013.39.01.0005 y 2006.39.01.0008 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

CUARTO. La Directora General de Salud Pública, realiza con fecha 6 de octubre de 2014 la Propuesta de Resolución.

En virtud de lo anterior

RESUELVO :

PRIMERO. Corregir el Anexo I de la Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2014, en los términos siguientes, por lo que queda sin efecto aquel:

ANEXO I

	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
1.	CRUZ ROJA	Q2866001G	PROGRAMA DE PRISIONES	130.431,00 €
2.	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ	R0600048C	PROGRAMA NASHIRA	706,52 €
3.	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ	R0600048C	PROGRAMA PAMICA	4.689,43 €
4.	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ	R0600048C	PROGRAMA PIMICA	17.500,00 €
5.	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ	R0600048C	PROGRAMA PROYECTO JOVEN	1.480,50 €
6.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX ALMENDRALEJO	G06062343	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	14.247,23 €
7.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX LLERENA	G06321434	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	7.877,32 €
8.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX DON BENITO	G06029516	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	10.850,00 €



9.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX VILLANUEVA DE LA SERENA	G06033526	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	14.700,00 €
10.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS. ANEX CÁCERES	G10014348	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	11.305,57 €
11.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX ZAFRA	G06031496	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12.957,00 €
12.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX MIAJADAS	G10042265	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	7.392,52 €
13.	ASOCIACIÓN PACENSE DE ALCOHÓLICOS LIBERADOS. APAL	G06042428	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	11.094,55 €
14.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX MÉRIDA	G06057780	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	7.268,26 €
15.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX MONTIJO	G06035042	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	13.300,00 €
16.	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN DE ALMENDRALEJO. AEXJER	G06156608	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL JUEGO PATOLÓGICO	26.697,00 €
17.	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN. ACAJER	G10190932	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL JUEGO PATOLÓGICO	16.147,20 €
18.	ASOCIACIÓN DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN NTRA. SRA. DEL PUERTO. AJER	G10255446	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL JUEGO PATOLÓGICO	15.000,00 €
19.	FUNDACIÓN CENTRO SANTA BÁRBARA-PROYECTO HOMBRE EXTREMADURA	G10174043	PROGRAMA DE COMUNIDAD TERAPÉUTICA	63.000,00 €
20.	ASOCIACIÓN DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICÓMANO. ADAT	G06173413	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	42.000,00 €
21.	ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILAFRANCA. AMADROVI	G06146179	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	27.293,47 €
22.	FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN. FAD	G78350980	PROGRAMA DE PREVENCIÓN ESCOLAR Y FAMILIAR DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EXTREMADURA	57.322,56 €
23.	ASOCIACIÓN NUEVA VIDA	G06119291	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	21.632,40 €
24.	ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	10.282,03 €
25.	ASOCIACIÓN ATABAL	G06184782	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN A CONDUCTAS ADICTIVAS	15.236,93 €

SEGUNDO. La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 de las bases reguladoras de las subvenciones en su redacción dada por el Decreto 78/2014, de 13 de mayo, que modifica el Decreto 111/2012.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de octubre de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2014 por el que se somete a información pública la modificación del proyecto de interés regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", promovido por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, a través de la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, consistente en la reclasificación, ordenación, urbanización y construcción de edificio multidisciplinar de apoyo y gestión al parque en terrenos situados en el paraje "Las Mojedas", al oeste del casco urbano, con acceso desde la carretera de Navalmoral de la Mata a Rosalejo, con destino a polígono industrial para productos perecederos y otras actividades, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2014083648)

Aprobada inicialmente, por Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de 17 de septiembre de 2014, la modificación del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", promovida por Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU, consistente en modificar el Plan de Etapas y su planificación económica, reorganizar las parcelas en cada una de las fases, incluir la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación, variar el Edificio Multidisciplinar de Apoyo y Gestión, así como otras modificaciones en la ejecución, se somete la misma a un periodo de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio.

A estos efectos, el proyecto de la modificación del Proyecto de Interés Regional, junto al expediente de su razón, estarán expuestos durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en las dependencias de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sitas en avenida de Comunidades, s/n., (Edificio anexo) de la localidad de Mérida.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014. El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas del procedimiento abierto para la contratación de la obra "Trabajos de defensa contra incendios en La Celada y otros montes de la Sección Forestal Badajoz Norte". Expte.: 1452OB1FR733. (2014062283)

Advertido error en el texto del Anuncio publicado el día 15 de octubre de 2014, en el DOE n.º 198, por el que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra "Trabajos de defensa contra incendios en La Celada y otros montes de la Sección Forestal Badajoz Norte", expediente: 1452OB1FR733, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 30.982 en el Apartado "3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN donde dice:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: 24 puntos.
- Seguridad y salud: 8 puntos.
- Medidas medioambientales: 8 puntos".

Debe decir:

"Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 100 puntos".

Se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas hasta las 14:30 horas del vigesimosexto día (26) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

El licitador que hubiera presentado ya su oferta, puede retirarla si lo estimase oportuno, sin que ello sea considerado retirada injustificada y presentarla nuevamente.

Las fechas de celebración de las Mesas de Contratación publicadas en el Perfil del Contratante se modificarán una vez se haya publicado esta resolución.

Mérida, a 17 de octubre de 2014. El Secretario General (PD R 26/07/11, DOE N.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



ANUNCIO de 5 de septiembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de fabricación y envasado de mantecas, chicharrones y derivados del cerdo, titularidad de Industria Transformadora extremeña del Sur, SL (Intexur), incluyendo su modificación sustancial, ubicada en Higuera la Real. (2014083338)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una instalación de fabricación y envasado de mantecas, chicharrones y derivados del cerdo titularidad de Industria Transformadora Extremeña del Sur, SL (INTEXUR), incluyendo su modificación sustancial, ubicada en Higuera la Real (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 3.2.a) del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas por día y superior a 1 tonelada por día".
- Actividad: Fabricación y envasado de manteca, chicharrones y derivados del cerdo ibérico a partir de materias primas, pellas y grasas resultantes del perfilado de jamones y tocinos, aptos para el consumo humano.

El proceso incluye las siguientes etapas: Trituración, fundición, filtrado, cristalización. De esta forma se separan mantecas y chicharrones. Por otra parte, se procederá también al procesado, perfilado y congelación de pancetas y tocinos; y a la clasificación de vísceras.



- Capacidades y consumos: La capacidad de producción anual será de 4.695 toneladas de manteca, 339 toneladas de chicharrones, 613 toneladas de pancetas y tocinos prensados, 131 toneladas de derivados del cerdo y 113 toneladas de manteca en tarrinas, lo cual supone un total de 5.891 toneladas anuales de productos terminados.
- Ubicación: Parcela 25 del polígono industrial La Chácara de Higuera la Real.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Varias naves adosadas ya existentes con una superficie de 1.422 m².
 - Varias naves adosadas nuevas con una superficie de 1.564 m².
 - Caldera de gasoil.
 - Caldera de biomasa.
 - Equipos frigoríficos.
 - Túnel de lavado.
 - Línea de procesado de mantecas.
 - Instalación de aire comprimido.
 - Prensas.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de granja cinegética, promovido por Flogemar, SL, en el término municipal de Zarza La Mayor. (2014083339)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de granja cinegética, promovida por Flogemar, SL, en el término municipal de Zarza La Mayor (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en



el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA a el correspondiente Ayuntamiento, a el cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.3.d de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 120 emplazamientos para ciervos y gamos", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una granja cinegética de ciervos, muflones, corzos y arruis, con capacidad para 133 ciervos, 130 muflones, 20 corzos y 80 arruis.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Zarza La Mayor (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 3, parcela 39; polígono 4, parcela 188 con una superficie de 70,64 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Cercado de ciervos: Tendrá una superficie de 30,34 Has.
 - Cercado de muflones: Tendrá una superficie de 13,7 Has.
 - Cercado de arruis: Tendrá una superficie de 23 Has.
 - Cercado de corzos: Tendrá una superficie de 3,6 Has.
 - Vestuarios.
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Pediluvios.
 - Vado.
 - Estercolero.
 - Depósitos de agua y silos de alimentos.



— Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 16 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 3 del Registro de explotadores de empresas de piensos. (2014083618)

Advertido error en el título del Anuncio de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 3 del Registro de explotadores de empresas de piensos, cuyo titular es Bioenergética Extremeña 2020, SL, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 194 de 8 de octubre, se procede a la oportuna rectificación.

Donde dice:

“Anuncio de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 3, del Registro de explotadores de empresas de piensos”.

Debe decir:

“Anuncio de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 3, del Registro de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano”.

• • •

ANUNCIO de 2 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de taller de taxidermia, promovido por D. Jesús Grande Acuña, en Carbajo. (2014083610)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de taller de taxidermia, promovido por Don



Jesús Grande Acuña, en Carbajo (Cáceres), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Avenida de Luis Raimallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA a el correspondiente Ayuntamiento, a el cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.4.a de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano, no incluidas en el Anexo V", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.4.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta a la incineración y co-incineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la legalización de un Taller de Taxidermia de unos 73,35 m² útiles.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Carbajo (Cáceres), y mas concretamente en c/ San Juan, n.º 7.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Taller.
 - Almacén.
 - Patio.
 - Aseo.
 - Cocina.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en



el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 2 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente. (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2014, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Transporte escolar para el Centro de Atención al Menor "San Juan Bautista", en Badajoz". Expte.: SV1501BA. (2014062281)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Territorial de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio Territorial de la Consejería Empleo, Mujer y Políticas Sociales en Badajoz, Sección de Gestión Económica y Contratación.
 - 2) Domicilio: Ronda del Pilar 10, 2.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
 - 4) Teléfono: 924 010049.
 - 5) Telefax: 924 010075.
 - 6) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 7) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Último día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SV1501BA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción: Transporte escolar para el Centro de Atención al Menor "San Juan Bautista" en Badajoz.



- c) División por lotes: No procede.
 - d) Lugar de ejecución: Badajoz.
 - e) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015. Si la adjudicación del contrato se produjese con posterioridad a la fecha prevista para el comienzo del servicio, se detraerán del importe de adjudicación el importe correspondiente a los que medien hasta el inicio del mismo.
 - f) Admisión de prórroga: Sí, conforme a lo establecido en el cuadro resumen del PCAP.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60112000-6.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Evaluación de la oferta económica: 79 puntos.
 - Edad media de los vehículos que se adscriben al contrato: 21 puntos.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 120.370 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe neto: 60.185 euros.
Importe total: 66.203,50 euros.
6. GARANTÍAS:
- Provisional: No se exige.
Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del cuadro resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimosexto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación de la licitación en el DOE. Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - b) Modalidad de presentación: La que se especifica en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:



1. Dependencia: Registro del Servicio Territorial de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.
2. Domicilio: Ronda del Pilar, 10, 2.ª planta.
3. Localidad y Código Postal: Badajoz, 06002.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Descripción: La apertura del Sobre 1: Tendrá lugar el tercer día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 9:00 en la sala de juntas del Servicio Territorial de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en Badajoz. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil. Finalizada la calificación de la documentación se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Territorial de Badajoz y en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo máximo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos y omisiones declarados como tales.

La apertura del Sobre 3 (criterios de adjudicación cuya valoración es automática): Tendrá lugar el cuarto día hábil, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 1, a las 9:00 horas. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil. No obstante lo anterior, si del resultado de la valoración de la documentación administrativa, la Mesa no observase ningún defecto u omisión subsanable se procederá en el mismo acto a la apertura del Sobre 3.

b) Dirección: Servicio Territorial de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en Ronda del Pilar, 8-entreplanta, Edificio Sara.

c) Localidad y Código postal: Badajoz, 06002.

d) Fecha y hora: Al tercer día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 9:00 horas.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <https://contratacion.gobex.es>, el mismo día de la apertura del Sobre 1. También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la mesa de contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.



Badajoz, a 17 de octubre de 2014. El Jefe Del Servicio Territorial (PD Resolución de 03/07/2014, DOE n.º 128, de 04/07/2014), PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas del procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Punto de encuentro familiar en las localidades de Badajoz, Don Benito, Cáceres y Plasencia". Expte.: 14P0241CA018. (2014062285)

Advertido error en la documentación correspondiente al Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente n.º 14P0241CA018 "Servicio de Punto de encuentro familiar en las localidades de Badajoz, Don Benito, Cáceres y Plasencia", publicado en el Perfil de contratante (<http://contratacion.gobex.es>) con fecha 9 de octubre de 2014, se procede a publicar el documento correcto, sustituyendo al anterior.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas, siendo la siguiente:

Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOE.

El licitador que hubiera presentado ya su oferta, puede retirarla si lo estima oportuno, sin que se considere retirada injustificada y presentarla nuevamente ajustándose a las nuevas condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mérida, a 21 de octubre de 2014. La Secretaria General (PD Resolución de 03/07/2014, DOE n.º 128 de 04/07/14), MARIA AUXILIADORA LAVELA PÉREZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014083546)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargo de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que presenten alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentran en la Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 25 de septiembre de 2014. EL Secretario General, CESAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/135-2014	VERÓNICA RUBIO MARTIN (CAFÉ-BAR "CASA HURDES")	REGLAMENTO (CE) Nº 852/2004 REAL DECRETO 1945/1983 REAL DECRETO 191/2011 LEY 7/2011 LEY 287/2005	1201 EUROS
S150-2014	MARLENE GONÇALVES DA SILVA	LEY 28/2005	30 EUROS
S/153-2014	SIMONA DINU (TITULAR CLUB GUARANI)	LEY 28/2005	601 EUROS
S/155-2014	BAR CHARISCA (TITULAR: JUSTO GONZALEZ MARTÍN)	REAL DECRETO 1334/1999 REAL DECRETO 3484/2000 REGLAMENTO (CE) Nº 178/2002 DECRETO 2484/1967	100 EUTOS



ANUNCIO de 25 de septiembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014083547)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.



Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentran en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 25 de septiembre de 2014. El Secretario General, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/005-2014	JOSE JAVIER PULIDO GIL	LEY 28/2005	30 EUROS
S/026-2014	JOSE TORIBIO SÁNCHEZ	Ley 28/2005	601 EUROS
S/076-2014	EDUARDO VEGA MARTÍN	Ley 28/2005	30 EUROS

• • •

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014083548)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentran en la Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 25 de septiembre de 2014. El Secretario, CESAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	RESOLUCIÓN
S/089-2013	BORJA GARCÍA PÉREZ (TITULAR CAFÉ CONCIERTO "OASIS")	LEY 28/2005	SOBRESEIMIENTO
S/032-2014	DAVID DURAN VILLA (TITULAR DISCOTECA STATUS)	Ley 28/2005	SANCIÓN: 601 EUROS

• • •



ANUNCIO de 25 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/055-2014, en materia de salud pública. (2014083549)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentran en la Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 25 de septiembre de 2014. El Secretario, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/055-2014	MIRIAN DESIREE PANIAGUA CARBALLO	LEY 28/2005	80 EUROS

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º FA-13-0615, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014083518)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de recurso de alzada de 21 de abril de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-0615, que se transcribe, a Edgar Fernando Vicente Bilhastre, con NIF Y0609837Y, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Vista la propuesta de resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de febrero de 2014 el Ilmo. Sr. Director General de Empleo dictó resolución (por delegación, resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre), notificada el 07/03/14, según acuse de recibo, por la cual se denegaba al interesado arriba referenciado, subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, solicitada al amparo del Decreto 68/2013, de 7 de mayo y su orden de convocatoria de 30 de mayo de 2013, fundamentada en lo dispuesto en el artículo 23.3 del decreto, no haber realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos.

Segundo. El 11 de marzo de 2014 el interesado presenta recurso de alzada frente a la anterior resolución, en el que oponiéndose a los fundamentos de la misma, alega haber realizado la inversión exigida y haber justificado su pago. Acompaña entre otra documentación, fotocopia de las facturas que ya constaban en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente recurso de alzada corresponde a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del SEXPE, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, en conexión con la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio y con el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El ejercicio de la misma corresponde al Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud de delegación de competencias operada mediante Resolución de 20 de febrero de 2012 de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (DOE n.º 39, de 27 de febrero), por la que se modifica la Resolución de 9 de agosto de 2011 de delegación de competencias en diversas materias. No obstante lo anterior, las funciones y competencias de la Secretaría General del SEXPE están asignadas temporalmente a la Dirección Gerencia de dicho órgano en virtud de la Resolución de 4 de abril de 2014 de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (DOE núm. 68, de 8 de abril).

Tercero. El recurso ha sido interpuesto en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Cuarto. El artículo 23.3 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, establece como requisito que debe cumplir el solicitante para acceder a la subvención, "haber realizado inversiones en los tres meses anteriores a la "fecha de alta en RETA, y hasta la fecha de solicitud, por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos en inmovilizado material necesario para el desarrollo de la actividad, que corresponda exclusivamente a los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para el tratamiento de la información, a excepción de los programas de or-



denador". El cumplimiento de este requisito se acreditará en la forma y mediante la documentación establecida en el artículo 10.2.g) de citada norma, que deberá acompañar a la solicitud, esto es, "copia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas...". El pago de las facturas se acreditará "con la mención del "recibí" o "pagado", sello y firma del expendedor o, en su defecto, certificado extendido por éste último en tal sentido o mediante copias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes...".

Respecto del motivo de denegación, su procedencia queda de manifiesto en el expediente, pues si bien el interesado ha atendido a los oportunos requerimientos y trámites del procedimiento, sin embargo la documentación aportada no justifica debidamente la realización y pago de la inversión mínima exigida en el plazo oportuno para ello, pues las facturas presentadas adolecen de distintos defectos de forma y de concepto. Así de las tres facturas presentadas, en ninguna de las dos expedidas por la empresa "Speed Informática", queda acreditado su pago en la forma establecida en el precitado artículo 10.g) ; además, la factura n.º 724 solamente recoge un concepto subvencionable, siendo los otros dos conceptos bienes consumibles y por tanto, excluidos de la ayuda. En cuanto a la tercera factura, expedida por la empresa "R y M Informática", tampoco puede admitirse por ser una inversión realizada el 04/02/14, esto es, con fecha posterior a la presentación de la solicitud de ayuda el 05/07/13, contraviniendo los términos de la norma que expresamente exige que la inversión esté realizada y pagada en los tres meses anteriores a la fecha de alta en RETA y hasta la fecha de solicitud.

Queda pues acreditado, que el interesado no ha realizado la inversión mínima, en los términos exigidos por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, siendo plenamente aplicable el precepto citado e invocado en la resolución recurrida.

Por lo expuesto anteriormente, de conformidad con el Informe emitido por la asesoría jurídica de la Dirección General de Empleo de fecha 21 de abril de 2014 y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Desestimar el recurso de alzada interpuesto, confirmando íntegramente la Resolución de fecha 12 de febrero de 2014 dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Empleo (por delegación, resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE, de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre), por la que se deniega la ayuda solicitada, no acogiendo las pretensiones formuladas por el interesado, en atención al incumplimiento de requisitos precisos para la obtención de la ayuda.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 21 de abril de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15 de abril de 2014, DOE núm. 79 de 25 de abril) El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".



El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º FA-13-1300, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014083519)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de recurso de alzada de 17 de febrero de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-1300, que se transcribe, a David Dorado Alday, con NIF 04190227H, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Vista la propuesta de resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de diciembre de 2013 el Ilmo. Sr. Director General de Empleo dictó resolución (por delegación, Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre), notificada el 07/01/14, según acuse de recibo, por la cual se denegaba al interesado arriba referenciado, subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, solicitada al amparo del Decreto 68/2013, de 7 de mayo y su Orden de convocatoria de 30 de mayo de 2013, fundamentada en lo dispuesto en el artículo 5.3 del decreto, el interesado no tiene domicilio fiscal en Extremadura a fecha de alta en RETA.

Segundo. El 4 de febrero de 2014 el interesado interpuso, en tiempo y forma, recurso de alzada frente a la anterior resolución oponiéndose a los fundamentos de la misma y formulando las alegaciones que tiene por conveniente. Acompaña determinada documentación que no aporta datos nuevos al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente recurso de alzada corresponde a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del SEXPE, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, en conexión con la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio y con el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Inno-



vacación, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El ejercicio de la misma corresponde al Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud de delegación de competencias operada mediante Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (DOE n.º 39, de 27 de febrero), por la que se modifica la Resolución de 9 de agosto de 2011 de delegación de competencias en diversas materias.

Tercero. El recurso ha sido interpuesto en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Cuarto. El Decreto 68/2013, de 7 de mayo, en su artículo 5.3 establece como requisito para acceder a la subvención, tener domicilio fiscal en Extremadura a fecha de alta en RETA.

Obra al expediente informe de vida laboral según el cual el interesado causa alta en RETA el 01/04/13, la misma fecha en la que inicia la actividad según consta en el modelo 037, declaración de alta en el censo de obligados tributarios, en el que sin embargo, no se refleja su domicilio fiscal, siendo éste el documento para su declaración/modificación. Realizada consulta de oficio el 31/07/13, sobre datos de domicilio fiscal del interesado, resulta que a dicha fecha lo tiene en Talavera de la Reina, incumpléndose así el requisito exigido. Incumplimiento que no ha sido desvirtuado mediante las alegaciones formuladas por el interesado, puesto que por una parte, si bien ha procedido a su modificación mediante el modelo 037 presentado al efecto ante la AEAT lo ha hecho una vez notificada la resolución denegatoria de la ayuda, concretamente el 04/02/14, según comprobación mediante código seguro de verificación; y por otra, los efectos de esta modificación se le reconocen desde dicha fecha, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, según el cual, los obligados tributarios deben comunicar a la Administración tributaria que corresponda su cambio de domicilio fiscal, no produciendo efectos hasta que se cumpla con ese deber de comunicación. Así resulta de la consulta de oficio sobre datos del domicilio fiscal realizado por esta unidad de gestión con fecha 14/02/14, donde consta su alta en el municipio de Jaraíz de la Vera con fecha 04/02/14, de modo que no queda acreditado su domicilio fiscal en Extremadura a fecha de alta en RETA el 01/04/13.

En consecuencia, queda acreditada la concurrencia de los hechos necesarios para excluir al interesado como beneficiario de la ayuda, siendo plenamente aplicable el motivo de denegación invocado en la resolución recurrida.

Por lo expuesto anteriormente, de conformidad con el informe emitido por la asesoría jurídica de la Dirección General de Empleo, de fecha 17 de febrero de 2014 y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Desestimar el recurso de alzada interpuesto, confirmando íntegramente la Resolución de fecha 23 de diciembre de 2013, dictada por el. Ilmo. Sr. Director General de Empleo (por delegación, Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de 10 de octubre de 2011, DOE n.º



205, de 25 de octubre), por la que se deniega la ayuda solicitada, no acogiendo las pretensiones formuladas por el interesado, en atención al incumplimiento de las condiciones exigidas para la obtención de la ayuda.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 17 de febrero de 2014. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. (PD Resolución 20-02-12 DOE n.º 39, de 27-02-12). El Secretario General del SEXPE, Miguel Lozano Alía”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º FA-13-2986, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014083520)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de recurso de alzada de 7 de julio de 2014 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-2986, que se transcribe, a Rebeca Méndez González, con NIF 08855554W, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Vista la propuesta de resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de mayo de 2014 el Ilmo. Sr. Director General de Empleo dictó Resolución (por delegación, Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE, de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre), notificada el 28/05/14, según acuse de recibo, por la cual se denegaba a la interesada arriba referenciada, subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, regulada por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, fundamentada en lo dispuesto en el artículo 5.2 de citado decreto: no figurar inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo en el momento en que se produce el alta en el RETA.



Segundo. El 5 de junio de 2014 la interesada presenta escrito de recurso de alzada frente a la anterior resolución en el que oponiéndose a los fundamentos de la misma, si bien admite no haber sellado la demanda de empleo en la fecha correspondiente, alega su desconocimiento al respecto por motivos ajenos a ella una vez entregada la documentación a su gestor. Acompaña entre otra documentación fotocopia del justificante de demanda de empleo en el que se aprecia su falta de renovación en la fecha que debería haberlo hecho, concretamente el 10/10/13.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente recurso de alzada corresponde a la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del SEXPE, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, en conexión con la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y, en relación con el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio y con el artículo 2.2 del Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El ejercicio de la misma corresponde a la Dirección Gerencia del SEXPE en virtud de la delegación de competencias operada mediante Resolución de 3 de julio de 2014 de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (DOE n.º 128, de 4 de julio de 2014).

Tercero. El recurso ha sido interpuesto en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Cuarto. Conforme al artículo 5.2 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, para poder ser beneficiario de la ayuda, a fecha de alta en RETA, el interesado debe "estar inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, careciendo de ocupación efectiva según informe de vida laboral de la TGSS y encontrarse en tal situación en el momento en que se produce el alta en el RETA.

Obra al expediente informe de vida laboral y resolución de reconocimiento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, donde consta que la interesada causa alta en RETA con fecha 01/11/13; así como informe de periodos de inscripción, según el cual, estando inscrita como demandante de empleo en SEXPE causó baja el 14/10/13 y por tanto, con anterioridad a causar alta en RETA; ello que pone de manifiesto el incumplimiento del requisito en los términos exigidos por la norma que exige la concurrencia de dos condiciones: estar inscrito como demandante de empleo y carecer de ocupación efectiva, a un momento concreto, esto es, a fecha de alta en RETA.

En cuanto a las alegaciones formuladas por la interesada justificando dicho incumplimiento, esto es, su creencia de estar inscrita como demandante de empleo y la relación con su gestor particular, no pueden ser admitidas por tratarse de cuestiones particulares no oponibles frente a terceros. Además, resulta de aplicación la doctrina generalizada del Tribunal Supremo (STS 7 de abril de 2003, 4 de mayo de 2004, 17 de octubre de 2005) según la cual, "el



otorgamiento de las subvenciones ha de estar determinado por el cumplimiento de las condiciones exigidas por la norma correspondiente, pues de lo contrario resultaría arbitraria y atentatoria al principio de seguridad jurídica”.

En consecuencia, queda acreditado que la interesada no cumple con los requisitos previstos en el decreto para ser beneficiario de la ayuda.

Por lo expuesto anteriormente, de conformidad con el informe emitido por la asesoría jurídica de la Dirección General de Empleo, de fecha 7 de julio de 2014 y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Desestimar el recurso de alzada interpuesto, confirmando íntegramente la Resolución de fecha 12 de mayo de 2014 dictada por el. Ilmo. Sr. Director General de Empleo (por delegación, Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre), por la que se deniega la ayuda solicitada, no acogiendo las pretensiones formuladas por la interesada, en atención al incumplimiento de requisitos exigidos para la obtención de la ayuda.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Mérida, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 7 de julio de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15 de abril de 2014, DOE núm. 79, de 25 de abril). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PV-13-0006, relativo a ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales. (2014083524)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del desistimiento presunto de 13 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente PV-13-



0006, que se transcribe, a Concepción Álvarez Gutiérrez, con NIF 34780876T, en relación con la ayuda para financiar los gastos por asistencia técnica inicial, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 05/07/2013 el interesado arriba indicado solicitó subvención para financiar los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, acogida al Decreto 37/2013, de 19 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas y se efectúa la primera convocatoria.

Segundo. Durante la tramitación del expediente se comprueba que la solicitud no viene acompañada de los documentos que, conforme al artículo 10.4 del citado decreto, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días, presentara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución.

El interesado no aportó la documentación requerida.

Cuarto. Con fecha 25-11-13 presenta escrito poniendo de manifiesto el error en que ha incurrido en el impreso de solicitud utilizado. Acompaña modelo de solicitud de ayuda al amparo del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 37/2013, de 19 de marzo, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

Segundo. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos que señala la propia Ley 30/1992 o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la refor-



ma introducida por la Ley 4/1999. En consecuencia, la falta de aportación de documentación conlleva el desistimiento del interesado.

Tercero. No procede admitirse la nueva solicitud de ayuda presentada al amparo de una normativa diferente a aquella por la que se inicia y tramita el procedimiento, toda vez que no se trata de una subsanación o mejora de solicitud conforme al artículo 71 anteriormente citado, sino de un cambio de la misma y consecuentemente un cambio de pretensión del objeto del expediente. Y por otra parte, la nueva solicitud solo podría tener efectos, en su caso, desde su fecha de presentación el 25-11-13.

Cuarto. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se eleva al Director Gerente del SEXPE la siguiente

RESOLUCIÓN

Tener al interesado por desistido de su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 13 de marzo de 2014. El Director Gerente del SEXPE (PD Resolución de 10-10-2011, DOE 205, de 25-10-2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º CIM-033/2008, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2014083525)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención al interesado, “Iniciativas Urbanísticas Siglo XXI, SL”, relativa al expediente CIM-033/2008, se



comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 16 de junio de 2014:

“RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa “Iniciativas Urbanísticas Siglo XXI, SL”, de la obligación de mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, correspondiente al expediente CIM-033/08, incoado al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio, que establece las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias, y como consecuencia la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 5.915,60 €, de la que 4.500 € corresponden al importe de la subvención y 1.415,60 € en concepto de intereses de demora.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo, y en la forma en que se le indique.

Frente a esta resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Mérida, a 16 de junio de 2014. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es